

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN,
CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Manuel Martínez Domene

CONCEJALES

Dña. Caridad López Martínez

Dña. Nieves Fernández Domene

D. Manuel Sola Guisado.

Dña. Marta Domene Martínez

Dña. Mª Carmen Rodríguez Castaño

Dña. Celia Granados Caracuel

Dña. Rocío Buendía Mecías

D. José Ángel Iglesias González

Dña. Rocío Buendía Mecías

SECRETARIO

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

Dña. Beatriz Pérez Martínez.

D. Iván García Montañez.

En la villa de Serón siendo las trece horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

No asisten los concejales D Dña. Beatriz Pérez Martínez, D. Iván García Montañez.

1.- 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen el Pleno Municipal, se acordó aprobar el acta del pleno celebrado el 13/03/2024.

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

2.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad, así mismo vista la necesidad de efectuar una modificación de créditos en la modalidad de

transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos

El expediente de modificación de créditos n.º 02-2024 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y transferencias de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos 2024.

C.Ope.	Sig.	Aplic.	R.F.	Importe
041	-	2024 459 60903		18.000,00
041	-	2024 165 60908		18.000,00
020	+	2024 165 21300	5	11.000,00
041	-	2024 160 76100		21.000,00
020	+	2024 330 48902	5	6.000,00
020	+	2024 341 22608	5	25.000,00
040	+	2024 334 22620		35.000,00
040	+	2024 432 22602		25.000,00
040	+	2024 330 48902		2.000,00
041	-	2024 459 61906		10.000,00
020	+	2024 931 22708	5	11.000,00
040	+	2024 338 22609		35.000,00
041	-	2024 1532 60901		30.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	53.000,00
			TOTAL INGRESOS	53.000,00

Por mayoría de 6 votos a favor de los concejales del PSOE y tres abstenciones de los concejales del P.P. de los asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen el Pleno Municipal, se acordó aprobar la anterior propuesta:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 02-2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario,

suplemento de crédito y transferencias de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería general sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, como se indica a continuación:

C.Ope.	Sig.	Aplic.	R.F.	Importe
041	-	2024 459 60903		18.000,00
041	-	2024 165 60908		18.000,00
020	+	2024 165 21300	5	11.000,00
041	-	2024 160 76100		21.000,00
020	+	2024 330 48902	5	6.000,00
020	+	2024 341 22608	5	25.000,00
040	+	2024 334 22620		35.000,00
040	+	2024 432 22602		25.000,00
040	+	2024 330 48902		2.000,00
041	-	2024 459 61906		10.000,00
020	+	2024 931 22708	5	11.000,00
040	+	2024 338 22609		35.000,00
041	-	2024 1532 60901		30.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	Remanente de Tesoreria para gastos generales	53.000,00
			TOTAL INGRESOS	53.000,00

La modificación propuesta cumple los requisitos que se establece en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.- EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

3.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de calificación ambiental para Planta Fotovoltaica de Venta al Pool de 500 KW, en los Claveros

T.M. de Serón (Almería), para la parcela 267 de polígono 7 del T.M de Serón, según proyectos y documentación que consta en el expediente.

La actividad que se llevará a cabo es la generación de energía eléctrica a través de placas solares fotovoltaicas, para venta al pool. "Memoria de calificación ambiental de Planta Fotovoltaica de venta al Pool. de 500 KW, en los Claveros T.M. de Serón (Almería).

Vista la solicitud de calificación ambiental de la actividad recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Visto que, con fecha 21/12/2023, se emitió Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en que se analizaba la actividad y si se incluía en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, iniciando el trámite.

Visto que, con fecha 26/12/2023, se emitió Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

Visto que por resolución de la alcaldía 576 del 26/12/2023, se admitió a trámite sobre calificación Ambiental.

Visto que con fecha 26/12/2023 se publicó anuncio en el tablón de anuncios, comenzando el período de información pública y se notificó a los titulares de los predios colindantes, publicándose anuncios en el B.O.E. de fecha 20/01/2024.

Visto que no se han presentado alegaciones en el período de información pública.

Visto el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 13/05/2024.

Visto el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, de fecha 31/07/2024.

Visto que, con fecha 13/09/2024, fue emitida la propuesta de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en relación con la Calificación Ambiental para generación de energía eléctrica a través de placas solares fotovoltaicas, para venta al pool. de 500 KW, en los Claveros T.M. de Serón (Almería), en la que consta:

4. "TRÁMITE DE PREVENCIÓN AMBIENTAL:

La ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se aportó MEMORIA DE Calificación Ambiental de Planta Fotovoltaica de Venta al Pool de 500 KW, en los Claveros T.M. de Serón (Almería). Proyecto de

GENERACIÓN EN PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW. EN LOS CLAVEROS T.M. DE SERÓN (ALMERÍA).

Lo anterior para la parcela 267 de polígono 7 del T.M. de Serón (Almería).

A).- DEFINICION DEL TIPO DE ACTIVIDAD.

La actividad que se llevará a cabo es la generación de energía eléctrica a través de placas solares fotovoltaicas, para venta al pool. MEMORIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW., EN LOS CLAVEROS T.M. DE SERÓN (ALMERIA).

B).- HORARIO PREVISTO. Por el tipo de instalación no cabe definir un horario de funcionamiento, la generación de energía eléctrica se llevará a cabo durante las horas de luz solar, que variará según la época del año.

C).- EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL. CARACTERISTICAS.

La ubicación de las parcelas donde se pretende llevar a cabo la actuación se encuentra en la localidad de Serón (Almería), en las inmediaciones de la cortijada denominada Los Claveros, en el Polígono 7, Parcela 267 del parcelario de Serón como se puede observar en el plano de situación.

Viniendo la situación del centro de la instalación objeto de estudio, definida por las siguientes coordenadas:

Centro de la instalación Coordenada X Coordenada Y Huso 544.700 4.136.560 30.

La instalación de generación ocupa una superficie de aproximadamente 2.390 m²

La actividad está sometida al trámite de **calificación ambiental**. Cat. 2.7.

2.7	Instalaciones de la categorías 2.6 y 2.6 BIS en suelo no urbanizable, no incluidas en ellas.	CA
-----	--	----

En cuanto a la extensión, se considera que no está sometida al trámite de calificación ambiental, por ser de longitud inferior a 1.000 metros.

Se inició el trámite de calificación ambiental, con publicación, notificación a colindantes y exposición al público. No se han presentado alegaciones.

Del estudio del análisis ambiental, se informa favorablemente sobre la Calificación Ambiental de la actividad de PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW., EN LOS CLAVEROS T.M. DE SERÓN.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la descripción del emplazamiento de la planta solar, se considera que las distancias a las viviendas, centros públicos, industrias calificadas, es adecuada. Los equipos y los procesos productivos a utilizar se consideran igualmente los adecuados a la actividad que se va a realizar.

Se entiende que los riesgos ambientales previsibles y las medidas correctoras propuestas son los adecuados tanto a nivel de ruidos y vibraciones como de emisiones a la atmósfera, utilización del agua y vertidos líquidos,

generación, almacenamiento y eliminación de residuos y almacenamiento de productos.

PRIMERO. Calificar favorable la actividad de PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 KW., EN LOS CLAVEROS T.M. DE SERÓN (ALMERIA) desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos y las siguientes medidas correctoras de carácter ambiental:

Los señalados en el informe de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, firmado por el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural:

- En la parcela deben restaurarse los terrenos, de forma que se minimicen los efectos erosivos y pérdidas de suelo que se vienen observando por la roturación del suelo y alteración del drenaje natural, debiendo corregir algunos asurcados a favor de pendiente y que deben seguir las curvas de nivel del terreno.
- En las zonas de drenaje en el eje de la vaguada resultante tras el movimiento de tierras y roturaciones realizadas, se deben disponer motas o atochadas para el control de la erosión a modo de pequeños balates o albarradas perpendiculares a la cañada principal resultante que discurre sensiblemente en dirección N-S.
- No se debe seguir laboreando el terreno, impidiendo la posibilidad de regeneración natural, o en su caso realizar labores agrícolas adecuadas en el trámite de cambio de uso que debería realizarse en la zona libre de la PSFV.

Para la instalación de la PSFV:

- Se debe evitar en la medida de lo posible el uso de hormigón en la PSF, así como la eliminación de la vegetación natural colonizadora, realizando el anclaje de las mesas o soportes de los paneles sobre el terreno mediante percusión o hincado, minimizando las obras civiles y cimentaciones.
- Los accesos reducirán sus dimensiones (sobre todo la anchura) a lo estrictamente necesario. Se procurará no pavimentar, ni cubrir con grava o zahorras los caminos y zanjas de cableado. Los caminos de tierra construidos para el acceso a las obras y emplazamiento de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento, habrán de ser inutilizados y restaurados.
- La malla cinegética deberá cumplir las especificaciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación de la Caza (Decreto 126/2017, de 25 de julio), con un paso inferior que permita el tránsito de la fauna silvestre, asegurando la permeabilidad del vallado, la conectividad entre las poblaciones de las especies silvestres y evitando la fragmentación de los hábitats naturales. No se coronará con alambre de espino.
- Se contemplará la disposición de setos con especies arbóreas y arbustivas autóctonas en el vallado perimetral de la planta que además de ser una medida

eficaz para evitar accidentes por colisión, favorecen a una importante población de passeriformes que se distribuyen por medios abiertos y nidifican en estas coberturas, sirviendo también como pantalla visual.

- Las instalaciones deberán preverse y actualizarse en el correspondiente plan técnico de caza, al que estuviera adscrito la finca, según normativa sectorial de caza.
- Las zonas de cauces y vaguadas naturales de escorrentía deberán adecuarse previamente en prevención de efectos erosivos y pérdidas de suelo como se indicó anteriormente.
- En la medida que la orografía y los requisitos técnicos lo permitan, se disminuirá la altura de los paneles fotovoltaicos lo máximo posible, para minimizar las afecciones paisajísticas.
- Se procurará evitar la iluminación de la PSFV. En general durante la fase de funcionamiento, la PSFV no requiere de ningún tipo de iluminación nocturna, con lo que se consigue evitar contaminación lumínica.
- Se evitará el empleo de detergentes en la limpieza de los paneles solares.
- Es de interés el empleo de instalaciones fácilmente desmontables con período de existencia ligado al de la actividad a que se asocia. Estas construcciones asociadas podrán ser también de obra, en cuyo caso sus características estéticas serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona y edificaciones existentes próximas al sur de la parcela. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general, los materiales a emplear en dichas construcciones deberán minimizar el impacto visual evitando la utilización de colores llamativos y/o reflectantes.
- Las medidas correctoras, se deben ejecutar a la par que la planta fotovoltaica.
- Durante las obras y al término de las mismas, se retirarán todos los escombros, materiales sobrantes y demás restos, gestionándose los residuos según su tipología.
- Se dismantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales.

Otras medidas:

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Las medidas a aplicar para la prevención de la generación de polvo durante las obras son:

- Programa de riegos periódicos de los caminos de obra y superficies libres de vegetación. Los riegos de los caminos deberán realizarse cuando vaya a entrar la maquinaria por los caminos. En principio, excepto en período de lluvias, el riego deberá ser diario. Se regará mediante una cuba, antes de que la maquinaria vaya a entrar por los accesos, repitiéndose la operación ese mismo día si es necesario.

- Limitación de la velocidad de la maquinaria y los camiones en la obra (máximo de 30 km/h)
- Utilización de lonas para cubrir los acopios y las bañeras de los camiones que los transporten, de forma que se evite la pérdida accidental de escombros o sobrantes de obra durante el trayecto a vertedero.
- Se comprobará que no se apilan materiales finos en zonas desprotegidas del viento.
- Humidificación de los materiales susceptibles de producir polvo.
- Limpieza de los viales de acceso a obra por acumulación de barro.
- Las operaciones de excavación, y de carga y descarga de materiales susceptibles de emitir polvo se realizarán en días con condiciones atmosféricamente favorables (velocidad de viento adecuada) o bien se regarán previamente los materiales y la zona a tratar.
- Para la vigilancia de las emisiones de ruido y humos de la maquinaria utilizada en las obras, se comprobará que disponen de la tarjeta de la Inspección Técnica de Vehículos o de los permisos mensuales u otros que necesiten en regla, asegurando así que los límites de emisión son los indicados por la normativa vigente.
- Se solicitará a todas las subcontratas un listado con toda la maquinaria que se utiliza en obra. Este listado debe ser comprobado por la empresa encargada de realizar la fase de construcción.
- A la llegada de la maquinaria a obra se comprobará que disponen de todas las indicaciones necesarias y se cumplimentará un registro con la información de cada máquina que incluye: subcontrata, marca, modelo de la máquina, matrícula, el nº de serie, fecha de la última inspección y la fecha con que debe realizar la siguiente.

RUIDO Y VIBRACIONES

- La maquinaria que produzca ruido se manipulará preferentemente en horas diurnas.
- Serán aplicables las mismas que a la prevención de las emisiones de humos procedentes de maquinaria.

GENERACIÓN DE RESIDUOS Y RESTOS DE OBRA

- Como norma general, los residuos serán almacenados en recipientes adecuados, identificados y etiquetados correctamente (código, fecha de envasado, pictogramas) y acopiados temporalmente en la zona destinada para ello.
- Al término de las obras se retirarán todos los escombros, materiales sobrantes y demás restos, gestionándose adecuadamente.
- Al finalizar cada jornada, se realizará diariamente una limpieza general, clasificando y depositando los residuos y restos de obras en contenedores adecuados y en zonas previstas específicamente para ello.

EFFECTOS SOBRE FLORA Y FAUNA

-La zona de trabajo ocupará la superficie mínima posible y se señalizará convenientemente en todo su perímetro. Fuera de esta área no se permitirá la ejecución de ningún tipo de obra, el paso de maquinaria, ni el depósito de materiales o residuos de ningún tipo.

-Se evitará el paso de maquinaria pesada y vehículos fuera de los accesos y caminos existentes. En aquellas zonas donde el paso de maquinaria no tenga una zona definida, se procederá a señalizar la misma, de forma que el paso se produzca siempre por el mismo lugar. En caso de tener que cruzar o activar cerca de cursos de agua se optará por adecuar la actividad de obra durante las épocas más favorables con la intención de afectar lo menos posible a la fauna de la zona.

-Se alejará la zona de provisión de materiales de cualquier fuente de ignición.

-Se evitará actuar sobre zonas de valor ambiental, señalizando las zonas de obra de forma adecuada y evitando los períodos críticos en cuenta a la presencia de fauna de interés.

-En caso de presencia de hábitats y especies de flora o fauna con algún grado de amenaza o protección, se procederá a su identificación y protección de las actividades constructivas que puedan afectarles.

EFFECTOS SOBRE EL SUELO Y LAS AGUAS:

-Las operaciones de mantenimiento, lavado y repostaje se realizarán en la zona habilitada expresamente para ello, quedando prohibida su realización fuera de la mismas.

-El agua con los restos de hormigón procedente del lavado de las hormigoneras se echará preferentemente en el mismo agujero hormigonado. En caso que no sea posible, se retirará posteriormente a vertedero.

-En caso de vertido accidental se deberá sanear y restaurar la zona afectada, si fuera necesario se empleará un absorbente adecuado, que deberá ser gestionado como residuo peligroso. □ Se evitará cualquier vertido y se procederá a una gestión adecuada de aquellos accidentes que pudieran ocurrir.

-Se comunicará a todos los subcontratistas la prohibición de vertido de aceites y la localización de la zona de obra habilitada para la realización del repostaje y mantenimiento de la maquinaria de obra.

-Durante las labores de acondicionamiento del terreno, la capa de suelo vegetal será acopiada para su posterior uso en la restauración de terrenos.

- Se evitará la alteración del drenaje y escorrentía natural de los terrenos que pueda provocar procesos erosivos.

EFFECTOS SOCIALES

-El transporte de materiales y equipos se realizará de manera escalonada, para reducir la incidencia sobre el tráfico de la zona.

-Se contratará, en la medida de lo posible, personal de la zona.

PATRIMONIO CULTURAL

-En caso de existencia de elementos pertenecientes al patrimonio cultural se procederá a su identificación y protección.

-Durante las labores de acondicionamiento del terreno, la capa de suelo vegetal será acopiada para su posterior uso en la restauración de terrenos.

MEDIDAS CORRECTORAS.

FASE DE EXPLOTACIÓN

GESTIÓN DE RESIDUOS:

Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES PARA LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

Para minimizar el impacto por emisiones atmosféricas:

- Los vehículos que transporten material pulverulento se cubrirán, con una lona o mediante un sistema apropiado, al objeto de evitar la emisión de polvos y partículas. La velocidad de los vehículos en carreteras sin pavimentar estará limitada, al objeto de reducir el levantamiento de polvo.
- Los vehículos serán conducidos de forma responsable y a baja velocidad, por debajo de la máxima velocidad permitida dentro de la zona de construcción.
- Se realizará una adecuada puesta a punto y mantenimiento de la maquinaria utilizada durante las obras, al objeto de minimizar las emisiones de los gases de escape de los motores de combustión y el ruido ocasionado por la maquinaria.
- Se tratarán de limitar, donde sea posible, las operaciones susceptibles de producir cantidades significativas de polvo y partículas en situaciones de condiciones atmosféricas desfavorables (por ejemplo, fuerte viento cuando el suelo está seco), adoptándose medidas de control apropiadas como la humectación previa de los materiales a manipular, en caso de que sea necesario.

Para minimizar el impacto por vertidos hídricos

- Las aguas residuales sanitarias serán tratadas in situ por medio de una unidad de tratamiento biológico, o almacenadas para su adecuada gestión.

Para minimizar el impacto por ruido

- Las actividades de construcción que puedan producir mayor ruido se tratarán de llevar a cabo, en la medida de lo posible, en periodo diurno.

Para minimizar el impacto por generación de residuos

- Vigilancia del manejo, almacenamiento y control de residuos.
- Comprobación de la disponibilidad y el adecuado estado de conservación de los recipientes necesarios para el almacenamiento de residuos.

Otras buenas prácticas durante la construcción de la actuación

- Se atenderán las medidas de cautela arqueológica, realizando el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, notificándose en el plazo requerido a

la Dirección General de Patrimonio Cultural o al Ayuntamiento correspondiente cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos.

- Los materiales sobrantes procedentes de la excavación de zanjas para la instalación de tuberías serán separados de manera que la capa de tierra vegetal sea almacenada independientemente del resto, con objeto de ser depositada en la parte superior cuando se proceda al tapado de la zanja.

- Con el fin de evitar el deterioro de la capa orgánica, el acopio se realizará en montones de altura no superior a 2 m.

- Se procurará planificar las obras de construcción de manera que la incidencia en el tráfico sea mínima. Durante el periodo de construcción, realizando el transporte de materiales y equipos de forma secuencial.

- Cuando se efectúen transportes especiales, se informará previamente a las autoridades competentes, autoridades municipales y la policía y se solicitará, en caso de que sea necesario, la autorización correspondiente a la autoridad competente.

- Se habilitarán aparcamientos específicos para coches y otros vehículos, con el fin de minimizar los vehículos aparcados en carreteras y caminos de los alrededores de la parcela. Se minimizará el paso de maquinaria pesada y vehículos fuera de los accesos y caminos existentes, al objeto de evitar la destrucción de la vegetación y la compactación del terreno. En aquellas zonas donde el paso de maquinaria no tenga una zona definida, se procederá a señalizar la misma, de forma que el paso se produzca siempre por el mismo lugar, reduciendo así la superficie afectada por el paso de maquinaria.

- En las zonas en las que se haya suprimido temporalmente la vegetación debido a la construcción, se estudiará la idoneidad de plantar especies autóctonas con densidad y composición específica similar a la existente en los alrededores de la zona a restaurar.

BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES PARA LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Para minimizar el impacto por generación de residuos

- Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Para minimizar el impacto por vertidos hídricos

- En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

- Se prestará especial atención a las aguas de limpieza de los paneles para evitar la contaminación del medio natural.

Para minimizar el impacto por consumo de agua

-Minimizar el consumo de agua en la instalación (agua de limpieza de paneles) y considerar la posibilidad de reutilizar agua residual tratada.

Otras buenas prácticas durante la operación de la actuación relacionadas con la generación de empleo y rentas:

-La generación de empleo repercute en la población de los términos municipales cercanos. El consumo de los productos necesarios, en la medida de lo posible, proceda de las empresas presentes en los términos municipales cercanos.

-Fomento del empleo permanente ante el empleo temporal.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El programa de seguimiento ambiental (PSA) tendrá por objeto realizar las comprobaciones que se estimen necesarias para valorar el comportamiento ambiental de la actuación y el cumplimiento de los condicionados que incluye la resolución de calificación ambiental. Esto es:

-Verificar la exactitud de los impactos ambientales considerados, así como detectar las posibles desviaciones que puedan presentar y la ocurrencia de nuevos efectos ambientales inicialmente no previstos.

-Comprobar que las medidas correctoras se ejecutan adecuadamente y cumplen el objetivo esperado.

-Comprobar que la actuación se ejecuta, desde el punto de vista ambiental, conforme a los condicionantes establecidos

FASE DE CONSTRUCCIÓN:

Comprobaciones previas:

-Análisis de alternativas técnicamente viables para la reducción de impactos ambientales. Personal de obra informado de las normas y recomendaciones de carácter ambiental de obligado cumplimiento.

Comprobaciones sobre afecciones a la flora y la fauna:

-Durante el replanteo se evitará la afección a hábitats y especies protegidas. Ocupación de la menor superficie de terreno posible para las obras.

-No afección a espacios situados fuera de la zona delimitada.

-Correcto balizamiento y señalización de la zona de obras.

-Restauración de terrenos y caminos afectados por las obras para acelerar la recolonización vegetal.

-Alejamiento de las zonas de provisión de materiales de posibles fuentes de ignición. Señalización de los ejemplares o comunidades de vegetación significativa a trasplantar o preservar. Siembra de vegetación autóctona.

-En zonas de alta sensibilidad faunística se comprobará la adecuación de las obras a las épocas de menor sensibilidad. Verificación de la no afección a hábitats y a especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o protección.

-Comprobaciones sobre contaminación del suelo y el agua: Uso adecuado del área habilitada para realizar las operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc. de la maquinaria.

-Operaciones de mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria. Seguimiento de episodios de vertidos accidentales: saneamiento, descontaminación, gestión del residuo y restauración de la zona afectada.

-Inspección visual de los niveles de partículas en suspensión ocasionados por la construcción y de la deposición de partículas sobre la vegetación existente en el entorno de las obras.

Comprobaciones sobre generación de residuos:

-Correcta clasificación de residuos y materiales sobrantes en contenedores y lugares habilitados para ello.

-Vigilancia del manejo, almacenamiento y control de residuos. Comprobación de la disponibilidad y el adecuado estado de conservación de los recipientes necesarios para el almacenamiento de residuos.

Control y seguimiento arqueológico:

-Realización por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

-El seguimiento se realizará a pie de obra y durante toda la fase de construcción del Proyecto.

-Comprobaciones sobre contaminación atmosférica: Niveles de partículas en suspensión. -Deposición de partículas sobre la vegetación del entorno.

-Programa de riego de superficies sin vegetación y humidificación de acopios.

-Utilización de lonas sobre acopios y camiones.

-Humos de maquinaria (tarjetas de Inspección Técnica de Vehículos y registro de maquinaria)

FASE DE EXPLOTACIÓN:

-El seguimiento anual en fase de explotación incluirá la realización de recorridos de inspección dentro del recinto de la planta solar, al objeto de detectar posibles incidencias de accidentes de aves con las infraestructuras instaladas.

-Los caminos de tierra contruidos para el acceso a las obras y emplazamiento de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento de aquellas, habrán de ser inutilizados y restaurados.

-Control de las molestias o quejas ocasionadas por el impacto paisajístico de la actuación.

INDICADORES AMBIENTALES

Este apartado recoge una propuesta de indicadores ambientales para facilitar el PSA de los condicionados ambientales de la resolución y de los efectos ambientales previstos para cada actuación.

TABLA 9. PROPUESTA INDICADORES AMBIENTALES APLICABLES A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN (P < 50 MW)
INSTALACIONES INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN (POTENCIA < 50 MW)

FASE DE EXPLOTACIÓN	TAREAS PROGRAMA DE SEGUIMIENTO	INDICADOR	VALORES DE REFERENCIA	TIPO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD/ MOMENTO DE LA MEDIDA
Seguimiento ambiental por emisiones atmosféricas	Inspecciones de niveles de emisiones atmosféricas	Emisiones de NOx, SO2, CO, partículas [mg/Nm3]	Los recogidos en la normativa legal vigente en función del tipo de combustible empleado	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Cada 3 ó 5 años (dependiendo del tipo de instalación)
	Emisiones accidentales	Nº episodios de emisiones accidentales al año	0	-	
Seguimiento ambiental por vertidos hídricos	Control de efluentes	Los recogidos en la autorización de vertido	Los recogidos en la autorización de vertido	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Según autorización de vertidos
	Control de aguas receptoras	Los recogidos en la autorización de vertido	Los recogidos en la autorización de vertido	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Según autorización de vertidos
	Control de sedimentos	Los recogidos en la autorización de vertido	Los recogidos en la autorización de vertido	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Según autorización de vertidos
	Control de organismos	Los recogidos en la autorización de vertido	Los recogidos en la autorización de vertido	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Según autorización de vertidos
	Vertidos accidentales	Nº episodios de vertidos accidentales al año	0		
Seguimiento ambiental por generación de ruido		Nivel sonoro en perímetro de la parcela día [dB]	Los recogidos en la normativa legal vigente	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Tras la puesta en marcha
		Nivel sonoro en perímetro de la parcela noche [dB]	Los recogidos en la normativa legal vigente	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Tras la puesta en marcha
Seguimiento ambiental por generación de residuos		Cantidad de residuos peligrosos generados anualmente (por tipo de residuos)	Según autorización de productor de residuos peligrosos		Anual
		Desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos	0		
Seguimiento ambiental derivado de la presencias de sustancias peligrosas		Resultado inspecciones periódicas por Organismo de Control	Favorable	Visual/ control documental	Anuales o cada 3 años, según tipo de instalación

TABLA 10. PROPUESTA INDICADORES AMBIENTALES APLICABLES A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR (POTENCIA < 2 Ha)
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR (SUPERFICIE < 2 Ha)

Accidentes de aves en las infraestructuras	Accidentes por colisiones de aves	0	Visual	Inspecciones continuas desde la puesta en marcha de la instalación
Restauración de caminos inutilizados	% Metros lineales de caminos restaurados respecto al total de metros lineales de caminos afectados	100 %	Planimetría	Control semestral desde la finalización de las obras
Impacto paisajístico	Nº de quejas	0	Registro de quejas	Continuo

TABLA 8. PROPUESTA DE INDICADORES AMBIENTALES APLICABLES A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
INSTALACIONES INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN (POTENCIA < 50 MW) E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR (SUPERFICIE < 2 Ha)

FASE DE CONSTRUCCIÓN	TAREAS PROGRAMA DE SEGUIMIENTO	INDICADOR	VALORES DE REFERENCIA	TIPO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD/ MOMENTO DE LA MEDIDA
Supervisión terreno utilizado por obras y comprobación de la no afección a espacios situados fuera de la zona delimitada		Porcentaje de superficie en obra respecto a la superficie total de la actuación	0 % de superficie afectada no contemplada en el proyecto	Planimetría	1 inspección preoperacional y otra post obras
		Número de operaciones detectadas fuera del área habilitada	0	Visual	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras. Al menos 1 al mes
Vigilancia del uso adecuado del área habilitada para operaciones de mantenimiento, lavado y repostaje		Nº de maquinaria carente de la documentación en regla	0	Visual/ registro información solicitada a maquinaria	A la llegada de la maquinaria
		Frecuencia riego de viales de accesos en periodo exento de lluvia	Diario	Registro / Programa de riesgos	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras. Al menos 1 al mes
Inspección de partículas en suspensión		% vehículos que utilizan lonas para cubrir acopios	100 %	Visual	A la llegada de materiales
		Presencia de aceites, residuos urbanos y otros residuos sin gestionar	No presencia	Visual	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras [1 al mes] y al finalizar la obra
Generación de residuos y restos de obra		Depósito de residuos fuera de los lugares habilitados para ello	No presencia	Visual	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras [1 al mes] y al finalizar la obra
		Gestión de residuos de construcción y demolición	No presencia	Visual	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras [1 al mes] y al finalizar la obra
Formación previa a los trabajadores		% personal que se ha informado de las normas y recomendaciones de carácter ambiental	100 %	Control documental	En cada fase de la construcción
Control y seguimiento arqueológico		Nº de hallazgos	-	Control visual a pie de obra	Durante toda la fase de construcción

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Calificar favorable la actividad de PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW., EN LOS CLAVEROS T.M. DE SERÓN

(ALMERIA) desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Establecer los siguientes requisitos y las siguientes medidas correctoras de carácter ambiental:

Los señalados en el informe de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, firmado por el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural:

- En la parcela deben restaurarse los terrenos, de forma que se minimicen los efectos erosivos y pérdidas de suelo que se vienen observando por la roturación del suelo y alteración del drenaje natural, debiendo corregir algunos asurcados a favor de pendiente y que deben seguir las curvas de nivel del terreno.
- En las zonas de drenaje en el eje de la vaguada resultante tras el movimiento de tierras y roturaciones realizadas, se deben disponer motas o atochadas para el control de la erosión a modo de pequeños balates o albarradas perpendiculares a la cañada principal resultante que discurre sensiblemente en dirección N-S.
- No se debe seguir laboreando el terreno, impidiendo la posibilidad de regeneración natural, o en su caso realizar labores agrícolas adecuadas en el trámite de cambio de uso que debería realizarse en la zona libre de la PSFV.

Para la instalación de la PSFV:

- Se debe evitar en la medida de lo posible el uso de hormigón en la PSF, así como la eliminación de la vegetación natural colonizadora, realizando el anclaje de las mesas o soportes de los paneles sobre el terreno mediante percusión o hincado, minimizando las obras civiles y cimentaciones.
- Los accesos reducirán sus dimensiones (sobre todo la anchura) a lo estrictamente necesario. Se procurará no pavimentar, ni cubrir con grava o zahorras los caminos y zanjas de cableado. Los caminos de tierra construidos para el acceso a las obras y emplazamiento de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento, habrán de ser inutilizados y restaurados.
- La malla cinegética deberá cumplir las especificaciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación de la Caza (Decreto 126/2017, de 25 de julio), con un paso inferior que permita el tránsito de la fauna silvestre, asegurando la permeabilidad del vallado, la conectividad entre las poblaciones de las especies silvestres y evitando la fragmentación de los hábitats naturales. No se coronará con alambre de espino.
- Se contemplará la disposición de setos con especies arbóreas y arbustivas autóctonas en el vallado perimetral de la planta que además de ser una medida eficaz para evitar accidentes por colisión, favorecen a una importante población de passeriformes que se distribuyen por medios abiertos y nidifican en estas coberturas, sirviendo también como pantalla visual.

- Las instalaciones deberán preverse y actualizarse en el correspondiente plan técnico de caza, al que estuviera adscrito la finca, según normativa sectorial de caza.
- Las zonas de cauces y vaguadas naturales de escorrentía deberán adecuarse previamente en prevención de efectos erosivos y pérdidas de suelo como se indicó anteriormente.
- En la medida que la orografía y los requisitos técnicos lo permitan, se disminuirá la altura de los paneles fotovoltaicos lo máximo posible, para minimizar las afecciones paisajísticas.
- Se procurará evitar la iluminación de la PSFV. En general durante la fase de funcionamiento, la PSFV no requiere de ningún tipo de iluminación nocturna, con lo que se consigue evitar contaminación lumínica.
- Se evitará el empleo de detergentes en la limpieza de los paneles solares.
- Es de interés el empleo de instalaciones fácilmente desmontables con período de existencia ligado al de la actividad a que se asocia. Estas construcciones asociadas podrán ser también de obra, en cuyo caso sus características estéticas serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona y edificaciones existentes próximas al sur de la parcela. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general, los materiales a emplear en dichas construcciones deberán minimizar el impacto visual evitando la utilización de colores llamativos y/o reflectantes.
- Las medidas correctoras, se deben ejecutar a la par que la planta fotovoltaica.
- Durante las obras y al término de las mismas, se retirarán todos los escombros, materiales sobrantes y demás restos, gestionándose los residuos según su tipología.
- Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales.

Otras medidas:

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Las medidas a aplicar para la prevención de la generación de polvo durante las obras son:

- Programa de riegos periódicos de los caminos de obra y superficies libres de vegetación. Los riegos de los caminos deberán realizarse cuando vaya a entrar la maquinaria por los caminos. En principio, excepto en período de lluvias, el riego deberá ser diario. Se regará mediante una cuba, antes de que la maquinaria vaya a entrar por los accesos, repitiéndose la operación ese mismo día si es necesario.
- Limitación de la velocidad de la maquinaria y los camiones en la obra (máximo de 30 km/h)

- Utilización de lonas para cubrir los acopios y las bañeras de los camiones que los transporten, de forma que se evite la pérdida accidental de escombros o sobrantes de obra durante el trayecto a vertedero.
- Se comprobará que no se apilan materiales finos en zonas desprotegidas del viento.
- Humidificación de los materiales susceptibles de producir polvo.
- Limpieza de los viales de acceso a obra por acumulación de barro.
- Las operaciones de excavación, y de carga y descarga de materiales susceptibles de emitir polvo se realizarán en días con condiciones atmosféricamente favorables (velocidad de viento adecuada) o bien se regarán previamente los materiales y la zona a tratar.
- Para la vigilancia de las emisiones de ruido y humos de la maquinaria utilizada en las obras, se comprobará que disponen de la tarjeta de la Inspección Técnica de Vehículos o de los permisos mensuales u otros que necesiten en regla, asegurando así que los límites de emisión son los indicados por la normativa vigente.
- Se solicitará a todas las subcontratas un listado con toda la maquinaria que se utiliza en obra. Este listado debe ser comprobado por la empresa encargada de realizar la fase de construcción.
- A la llegada de la maquinaria a obra se comprobará que disponen de todas las indicaciones necesarias y se cumplimentará un registro con la información de cada máquina que incluye: subcontrata, marca, modelo de la máquina, matrícula, el nº de serie, fecha de la última inspección y la fecha con que debe realizar la siguiente.

RUIDO Y VIBRACIONES

- La maquinaria que produzca ruido se manipulará preferentemente en horas diurnas.
- Serán aplicables las mismas que a la prevención de las emisiones de humos procedentes de maquinaria.

GENERACIÓN DE RESIDUOS Y RESTOS DE OBRA

- Como norma general, los residuos serán almacenados en recipientes adecuados, identificados y etiquetados correctamente (código, fecha de envasado, pictogramas) y acopiados temporalmente en la zona destinada para ello.
- Al término de las obras se retirarán todos los escombros, materiales sobrantes y demás restos, gestionándose adecuadamente.
- Al finalizar cada jornada, se realizará diariamente una limpieza general, clasificando y depositando los residuos y restos de obras en contenedores adecuados y en zonas previstas específicamente para ello.

EFECTOS SOBRE FLORA Y FAUNA

- La zona de trabajo ocupará la superficie mínima posible y se señalizará convenientemente en todo su perímetro. Fuera de esta área no se permitirá la

ejecución de ningún tipo de obra, el paso de maquinaria, ni el depósito de materiales o residuos de ningún tipo.

- Se evitará el paso de maquinaria pesada y vehículos fuera de los accesos y caminos existentes. En aquellas zonas donde el paso de maquinaria no tenga una zona definida, se procederá a señalizar la misma, de forma que el paso se produzca siempre por el mismo lugar. En caso de tener que cruzar o activar cerca de cursos de agua se optará por adecuar la actividad de obra durante las épocas más favorables con la intención de afectar lo menos posible a la fauna de la zona.

- Se alejará la zona de provisión de materiales de cualquier fuente de ignición.

- Se evitará actuar sobre zonas de valor ambiental, señalizando las zonas de obra de forma adecuada y evitando los períodos críticos en cuenta a la presencia de fauna de interés.

- En caso de presencia de hábitats y especies de flora o fauna con algún grado de amenaza o protección, se procederá a su identificación y protección de las actividades constructivas que puedan afectarles.

EFFECTOS SOBRE EL SUELO Y LAS AGUAS:

- Las operaciones de mantenimiento, lavado y repostaje se realizarán en la zona habilitada expresamente para ello, quedando prohibida su realización fuera de la mismas.

- El agua con los restos de hormigón procedente del lavado de las hormigoneras se echará preferentemente en el mismo agujero hormigonado. En caso que no sea posible, se retirará posteriormente a vertedero.

- En caso de vertido accidental se deberá sanear y restaurar la zona afectada, si fuera necesario se empleará un absorbente adecuado, que deberá ser gestionado como residuo peligroso. □ Se evitará cualquier vertido y se procederá a una gestión adecuada de aquellos accidentes que pudieran ocurrir.

- Se comunicará a todos los subcontratistas la prohibición de vertido de aceites y la localización de la zona de obra habilitada para la realización del repostaje y mantenimiento de la maquinaria de obra.

- Durante las labores de acondicionamiento del terreno, la capa de suelo vegetal será acopiada para su posterior uso en la restauración de terrenos.

- Se evitará la alteración del drenaje y escorrentía natural de los terrenos que pueda provocar procesos erosivos.

EFFECTOS SOCIALES

- El transporte de materiales y equipos se realizará de manera escalonada, para reducir la incidencia sobre el tráfico de la zona.

- Se contratará, en la medida de lo posible, personal de la zona.

PATRIMONIO CULTURAL

- En caso de existencia de elementos pertenecientes al patrimonio cultural se procederá a su identificación y protección.

- Durante las labores de acondicionamiento del terreno, la capa de suelo vegetal será acopiada para su posterior uso en la restauración de terrenos.

MEDIDAS CORRECTORAS.

FASE DE EXPLOTACIÓN

GESTIÓN DE RESIDUOS:

Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES PARA LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

Para minimizar el impacto por emisiones atmosféricas:

- Los vehículos que transporten material pulverulento se cubrirán, con una lona o mediante un sistema apropiado, al objeto de evitar la emisión de polvos y partículas. La velocidad de los vehículos en carreteras sin pavimentar estará limitada, al objeto de reducir el levantamiento de polvo.
- Los vehículos serán conducidos de forma responsable y a baja velocidad, por debajo de la máxima velocidad permitida dentro de la zona de construcción.
- Se realizará una adecuada puesta a punto y mantenimiento de la maquinaria utilizada durante las obras, al objeto de minimizar las emisiones de los gases de escape de los motores de combustión y el ruido ocasionado por la maquinaria.
- Se tratarán de limitar, donde sea posible, las operaciones susceptibles de producir cantidades significativas de polvo y partículas en situaciones de condiciones atmosféricas desfavorables (por ejemplo, fuerte viento cuando el suelo está seco), adoptándose medidas de control apropiadas como la humectación previa de los materiales a manipular, en caso de que sea necesario.

Para minimizar el impacto por vertidos hídricos

- Las aguas residuales sanitarias serán tratadas in situ por medio de una unidad de tratamiento biológico, o almacenadas para su adecuada gestión.

Para minimizar el impacto por ruido

- Las actividades de construcción que puedan producir mayor ruido se tratarán de llevar a cabo, en la medida de lo posible, en periodo diurno.

Para minimizar el impacto por generación de residuos

- Vigilancia del manejo, almacenamiento y control de residuos.
- Comprobación de la disponibilidad y el adecuado estado de conservación de los recipientes necesarios para el almacenamiento de residuos.

Otras buenas prácticas durante la construcción de la actuación

- Se atenderán las medidas de cautela arqueológica, realizando el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, notificándose en el plazo requerido a la Dirección General de Patrimonio Cultural o al Ayuntamiento correspondiente cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos.

-Los materiales sobrantes procedentes de la excavación de zanjas para la instalación de tuberías serán separados de manera que la capa de tierra vegetal sea almacenada independientemente del resto, con objeto de ser depositada en la parte superior cuando se proceda al tapado de la zanja.

-Con el fin de evitar el deterioro de la capa orgánica, el acopio se realizará en montones de altura no superior a 2 m.

-Se procurará planificar las obras de construcción de manera que la incidencia en el tráfico sea mínima. Durante el periodo de construcción, realizando el transporte de materiales y equipos de forma secuencial.

-Cuando se efectúen transportes especiales, se informará previamente a las autoridades competentes, autoridades municipales y la policía y se solicitará, en caso de que sea necesario, la autorización correspondiente a la autoridad competente.

-Se habilitarán aparcamientos específicos para coches y otros vehículos, con el fin de minimizar los vehículos aparcados en carreteras y caminos de los alrededores de la parcela. Se minimizará el paso de maquinaria pesada y vehículos fuera de los accesos y caminos existentes, al objeto de evitar la destrucción de la vegetación y la compactación del terreno. En aquellas zonas donde el paso de maquinaria no tenga una zona definida, se procederá a señalizar la misma, de forma que el paso se produzca siempre por el mismo lugar, reduciendo así la superficie afectada por el paso de maquinaria.

-En las zonas en las que se haya suprimido temporalmente la vegetación debido a la construcción, se estudiará la idoneidad de plantar especies autóctonas con densidad y composición específica similar a la existente en los alrededores de la zona a restaurar.

BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES PARA LA REDUCCIÓN DE IMPACTOS EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN

Para minimizar el impacto por generación de residuos

-Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Para minimizar el impacto por vertidos hídricos

-En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

-Se prestará especial atención a las aguas de limpieza de los paneles para evitar la contaminación del medio natural.

Para minimizar el impacto por consumo de agua

-Minimizar el consumo de agua en la instalación (agua de limpieza de paneles) y considerar la posibilidad de reutilizar agua residual tratada.

Otras buenas prácticas durante la operación de la actuación relacionadas con la generación de empleo y rentas:

- La generación de empleo repercuta en la población de los términos municipales cercanos. El consumo de los productos necesarios, en la medida de lo posible, proceda de las empresas presentes en los términos municipales cercanos.
- Fomento del empleo permanente ante el empleo temporal.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El programa de seguimiento ambiental (PSA) tendrá por objeto realizar las comprobaciones que se estimen necesarias para valorar el comportamiento ambiental de la actuación y el cumplimiento de los condicionados que incluye la resolución de calificación ambiental. Esto es:

- Verificar la exactitud de los impactos ambientales considerados, así como detectar las posibles desviaciones que puedan presentar y la ocurrencia de nuevos efectos ambientales inicialmente no previstos.
- Comprobar que las medidas correctoras se ejecutan adecuadamente y cumplen el objetivo esperado.
- Comprobar que la actuación se ejecuta, desde el punto de vista ambiental, conforme a los condicionantes establecidos

FASE DE CONSTRUCCIÓN:

Comprobaciones previas:

- Análisis de alternativas técnicamente viables para la reducción de impactos ambientales. Personal de obra informado de las normas y recomendaciones de carácter ambiental de obligado cumplimiento.

Comprobaciones sobre afecciones a la flora y la fauna:

- Durante el replanteo se evitará la afección a hábitats y especies protegidas. Ocupación de la menor superficie de terreno posible para las obras.
- No afección a espacios situados fuera de la zona delimitada.
- Correcto balizamiento y señalización de la zona de obras.
- Restauración de terrenos y caminos afectados por las obras para acelerar la recolonización vegetal.
- Alejamiento de las zonas de provisión de materiales de posibles fuentes de ignición. Señalización de los ejemplares o comunidades de vegetación significativa a trasplantar o preservar. Siembra de vegetación autóctona.
- En zonas de alta sensibilidad faunística se comprobará la adecuación de las obras a las épocas de menor sensibilidad. Verificación de la no afección a hábitats y a especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o protección.
- Comprobaciones sobre contaminación del suelo y el agua: Uso adecuado del área habilitada para realizar las operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc. de la maquinaria.
- Operaciones de mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria. Seguimiento de episodios de vertidos accidentales: saneamiento, descontaminación, gestión del residuo y restauración de la zona afectada.

-Inspección visual de los niveles de partículas en suspensión ocasionados por la construcción y de la deposición de partículas sobre la vegetación existente en el entorno de las obras.

Comprobaciones sobre generación de residuos:

- Correcta clasificación de residuos y materiales sobrantes en contenedores y lugares habilitados para ello.
- Vigilancia del manejo, almacenamiento y control de residuos. Comprobación de la disponibilidad y el adecuado estado de conservación de los recipientes necesarios para el almacenamiento de residuos.

Control y seguimiento arqueológico:

- Realización por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- El seguimiento se realizará a pie de obra y durante toda la fase de construcción del Proyecto.
- Comprobaciones sobre contaminación atmosférica: Niveles de partículas en suspensión. -Deposición de partículas sobre la vegetación del entorno.
- Programa de riego de superficies sin vegetación y humidificación de acopios.
- Utilización de lonas sobre acopios y camiones.
- Humos de maquinaria (tarjetas de Inspección Técnica de Vehículos y registro de maquinaria)

FASE DE EXPLOTACIÓN:

- El seguimiento anual en fase de explotación incluirá la realización de recorridos de inspección dentro del recinto de la planta solar, al objeto de detectar posibles incidencias de accidentes de aves con las infraestructuras instaladas.
- Los caminos de tierra contruidos para el acceso a las obras y emplazamiento de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento de aquellas, habrán de ser inutilizados y restaurados.
- Control de las molestias o quejas ocasionadas por el impacto paisajístico de la actuación.

INDICADORES AMBIENTALES

Este apartado recoge una propuesta de indicadores ambientales para facilitar el PSA de los condicionados ambientales de la resolución y de los efectos ambientales previstos para cada actuación

TABLA 9. PROPUESTA INDICADORES AMBIENTALES APLICABLES A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN (P < 50 MW)
INSTALACIONES INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN (POTENCIA < 50 MW)

FASE DE EXPLORACIÓN		TAREAS PROGRAMA DE SEGUIMIENTO			
	INDICADOR	VALORES DE REFERENCIA	TIPO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD/ MOMENTO DE LA MEDIDA	
Seguimiento ambiental por emisiones atmosféricas	Inspecciones de niveles de emisiones atmosféricas	Emisiones de NOx, SO2, CO, partículas [mg/Nm3]	Los recogidos en la normativa legal vigente en función del tipo de combustible empleado	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Cada 3 ó 5 años (dependiendo del tipo de instalación)
	Emisiones accidentales	Nº episodios de emisiones accidentales al año	0	-	-
Seguimiento ambiental por vertidos hídricos	Control de efluentes	Los recogidos en la autorización de vertido	Los recogidos en la autorización de vertido	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Según autorización de vertidos
	Control de aguas receptoras	Los recogidos en la autorización de vertido	Los recogidos en la autorización de vertido	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Según autorización de vertidos
	Control de sedimentos	Los recogidos en la autorización de vertido	Los recogidos en la autorización de vertido	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Según autorización de vertidos
	Control de organismos	Los recogidos en la autorización de vertido	Los recogidos en la autorización de vertido	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Según autorización de vertidos
	Vertidos accidentales	Nº episodios de vertidos accidentales al año	0	-	-
Seguimiento ambiental por generación de ruido	Nivel sonoro en perímetro de la parcela día [dB]	Los recogidos en la normativa legal vigente	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Tras la puesta en marcha	
	Nivel sonoro en perímetro de la parcela noche [dB]	Los recogidos en la normativa legal vigente	Métodos normalizados basados en normas UNE, EN, ISO o EPA	Tras la puesta en marcha	
Seguimiento ambiental por generación de residuos	Cantidad de residuos peligrosos generados anualmente (por tipo de residuos)	Según autorización de productor de residuos peligrosos	-	Anual	
	Desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos	0	-	-	
Seguimiento ambiental derivado de la presencias de sustancias peligrosas		Resultado inspecciones periódicas por Organismo de Control	Favorable	Visual/ control documental	Anuales o cada 3 años, según tipo de instalación

TABLA 10. PROPUESTA INDICADORES AMBIENTALES APLICABLES A LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR O FOTOVOLTAICA (S < 2 Ha)
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR (SUPERFICIE < 2 Ha)

Accidentes de aves en las infraestructuras	Accidentes por colisiones de aves	0	Visual	Inspecciones continuas desde la puesta en marcha de la instalación
Restauración de caminos inutilizados	% Metros lineales de caminos restaurados respecto al total de metros lineales de caminos afectados	100 %	Planimetría	Control semestral desde la finalización de las obras
Impacto paisajístico	Nº de quejas	0	Registro de quejas	Continuo

TABLA 8. PROPUESTA DE INDICADORES AMBIENTALES APLICABLES A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
INSTALACIONES INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN (POTENCIA < 50 MW) E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR (SUPERFICIE < 2 HA)

FASE DE CONSTRUCCIÓN		INDICADOR	VALORES DE REFERENCIA	TIPO DE MEDICIÓN	PERIODICIDAD/ MOMENTO DE LA MEDIDA
TAREAS PROGRAMA DE SEGUIMIENTO					
Supervisión terreno utilizado por obras y comprobación de la no afectación a espacios situados fuera de la zona delimitada		Porcentaje de superficie en obra respecto a la superficie total de la actuación	0 % de superficie afectada no contemplada en el proyecto	Planimetría	1 inspección preoperacional y otra post obras
Vigilancia del uso adecuado del área habilitada para operaciones de mantenimiento, lavado y repostaje		Número de operaciones detectadas fuera del área habilitada	0	Visual	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras. Al menos 1 al mes
Vigilancia de las emisiones de ruido y humos de la maquinaria		Nº de maquinaria carente de la documentación en regla	0	Visual/ registro información solicitada a maquinaria	A la llegada de la maquinaria
Inspección de partículas en suspensión		Frecuencia riego de viales de accesos en periodo exento de lluvia	Diario	Registro / Programa de riesgos	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras. Al menos 1 al mes
		% vehículos que utilizan lonas para cubrir acopios	100 %	Visual	A la llegada de materiales
Generación de residuos y restos de obra	Vigilancia del manejo, manipulación y control de residuos	Presencia de aceites, residuos urbanos y otros residuos sin gestionar	No presencia	Visual	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras (1 al mes) y al finalizar la obra
	Inspecciones visuales del aspecto general de las obras	Depósito de residuos fuera de los lugares habilitados para ello	No presencia	Visual	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras (1 al mes) y al finalizar la obra
	Gestión de residuos de construcción y demolición	Presencia de escombros y residuos de obra no gestionados	No presencia	Visual	Inspecciones periódicas durante la ejecución de las obras (1 al mes) y al finalizar la obra
Formación previa a los trabajadores		% personal que se ha informado de las normas y recomendaciones de carácter ambiental	100 %	Control documental	En cada fase de la construcción
Control y seguimiento arqueológico		Nº de hallazgos	-	Control visual a pie de obra	Durante toda la fase de construcción

TERCERO. Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

CUARTO. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el

Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

4.- LICENCIAS DE OBRAS.

4.1.- Visto que con registro de entrada nº 2023/002815, 2023/002816 y 2024/002059, fue presentada por D. Agustín González Rueda en representación de D. Manuel sola Rubio, con D.N.I. ****969**, solicitudes para obras de Proyecto de generación en Planta Fotovoltaica de venta al POOL de 500KW, en los Claveros T.M. de Serón (Almería) y Proyecto de extensión para evacuación de energía eléctrica generada por la planta fotovoltaica.

Visto que con fecha 13/09/2024, se emitió informe por el técnico municipal, en sentido favorable, a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

“INFORME TECNICO

1.- Antecedentes:

Se aportó MEMORIA DE Calificación Ambiental de Planta Fotovoltaica de Venta al Pool de 500 KW, en los Claveros T.M. de Serón (Almería). Proyecto de GENERACIÓN EN PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW. EN LOS CLAVEROS T.M. DE SERÓN (ALMERÍA). Y además PROYECTO DE EXTENSION PARA EVACUACION DE ENERGIA ELECTRICA GENERADA POR UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW., DISEMINADO LOS CLAVEROS, T.M. DE SERÓN (ALMERÍA).

Lo anterior para la parcela 267 de polígono 7 del T.M. de Serón (Almería). Se solicitaba licencia de obras, si bien inicialmente se inició el trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL para GENERACIÓN EN PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW y EXTENSION PARA EVACUACION DE ENERGIA ELECTRICA GENERADA POR UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW., DISEMINADO LOS CLAVEROS, T.M. DE SERÓN (ALMERÍA).

Los proyectos están redactados por HESAR INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L, los ingenieros técnicos industriales D. Antonio Hervia Muñoz colegiado 750 y Agustín González Rueda, colegiado 764.

Proyecto de generación: visado por el colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Almería, con visado electrónico número 002595/23 de 23/10/2023.

Proyecto de extensión para evacuación de energía: visado por el colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Almería, con visado electrónico número 002616/23 de 23/10/2023.

Memoria de calificación ambiental, sin visar.

Con posterioridad se aporta copia de escritura del terreno, con fecha 10 de julio de 2.024 y registro de entrada 24/001874, se aporta copia de escritura de renuncia y aceptación y adjudicación de herencia y compraventa, otorgada con fecha 15 de septiembre de 2.013, ante la notario que lo fue de Purchena Dñª

María Isabel Ruiz Hernández, con el número 635 de su protocolo. Es la descrita en la escritura con el número 7, se corresponde con la Finca Registral nº 22.812.

Con registro de entrada 24/002059 y tras la solicitud por el Ayuntamiento de Serón del correspondiente informe de incidencia territorial, se ha recibido INFORME SOBRE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSFV) DE VENTA AL POOL DE 500 KW EN EL PARAJE LOS CLAVEROS”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SERÓN, PROMOVIDO POR D. MANUEL SOLA RUBIO Y SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SERÓN. El informe está emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha de firma 30/07/2024.

El proyecto de generación, incluye memoria, cálculos, pliego de condiciones, planos, estudio básico de seguridad y salud y presupuesto. En la memoria se incluye un apartado de estudio de gestión de residuos.-Pto 1.14.

En la solicitud se indica que el presupuesto de ejecución material, en la cantidad de 277.106,66 €.

El proyecto de extensión, incluye memoria, cálculos, pliego de condiciones, planos, estudio básico de seguridad y salud y presupuesto. En la memoria se incluye un apartado de estudio de gestión de residuos.-Pto 1.14.

En la solicitud se indica que el presupuesto de ejecución material, en la cantidad de 39.861,80 €.

Ambos presupuestos indicados se consideran suficientes a efectos de tomar como base para el ICIO y para la liquidación provisional.

En el proyecto de generación, constan indicadas las siguientes coordenadas georreferenciadas:

	Coordenada X	Coordenada Y	Huso
Centro de la instalación	544.700	4.136.560	30

En el proyecto de extensión, constan indicadas las siguientes coordenadas georreferenciadas:

	Coordenada X	Coordenada Y	Huso
Apoyo entronque	544.667	4.136.665	30
Apoyo nº 1 (Inicio línea)	544.667	4.136.645	30
Apoyo nº 2 (Fin línea)	544.670	4.136.493	30
Centro Medida / Transformación	544.667	4.136.490	30

La obra/instalación proyectada consiste según se expone en el proyecto:

Extensión:

Peticionario: MANUEL SOLA RUBIO. C.I.F.: 52519699G Domicilio: CALLE SIERRO, Nº6, C.P. 04.810 TÍJOLA (ALMERÍA) Finalidad: EVACUACION DE ENERGIA ELECTRICA GENERADA POR UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW., EN T.M. DE SERON (ALMERIA). Numero de acometida (AyC): 508.563 LINEA DE ALTA TENSION. Origen: LÍNEA AEREA A 25 kV., DENOMINADA "BAYARQUE", PERTENECIENTE A LA SUBESTACION "FINES", EN EL APOYO A – 948.459. Término municipal afectado: SERON (ALMERÍA). Tipo: AEREA / SUBTERRANEA. Tensión de servicio: 25 kV. Longitud total: TRAMO AEREO: 0,188 Km. (Proyección horizontal). TRAMO SUBTERRÁNEO: 0,050 Km. (Proyección horizontal). Conductores: TRAMO AEREO: S=3x54,6 AL-Ac (LA-56). TRAMO SUBTERRANEO: S=3(1x240) mm² 18/30 kV., RH5Z1. CENTRO DE TRANSFORMACION Y MEDIDA: Emplazamiento: POLIGONO 7 – PARCELA 267, SERON (ALMERÍA). Tipo: INTERIOR. Potencia: 630 kVA. Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V. Medida en: MEDIA TENSIÓN A 25 kV.

Deberá aportarse hoja de estadística firmada y nombramiento de la dirección de la obra y en su caso nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra. Lo anterior, todo previo al inicio de la obra.

2.- Cumplimiento de la normativa sectorial:

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 299.2 del Decreto, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los Ayuntamientos no pueden conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones, concesiones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas. No podrán otorgarse licencias condicionadas a su futura obtención.

Con registro de entrada 24/001856 de fecha 09 de julio de 2.024, se ha recibido documentación solicitada por el Ayuntamiento respecto de la parcela, a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, firmado por el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural. En la misma se concluye que se informa favorablemente la instalación fotovoltaica proyectada, de acuerdo con la

documentación aportada y con respeto del siguiente condicionado y medidas correctoras en su ejecución:

- En la parcela deben restaurarse los terrenos, de forma que se minimicen los efectos erosivos y pérdidas de suelo que se vienen observando por la roturación del suelo y alteración del drenaje natural, debiendo corregir algunos asurcados a favor de pendiente y que deben seguir las curvas de nivel del terreno.
- En las zonas de drenaje en el eje de la vaguada resultante tras el movimiento de tierras y roturaciones realizadas, se deben disponer motas o atochadas para el control de la erosión a modo de pequeños balates o albarradas perpendiculares a la cañada principal resultante que discurre sensiblemente en dirección N-S.
- No se debe seguir laboreando el terreno, impidiendo la posibilidad de regeneración natural, o en su caso realizar labores agrícolas adecuadas en el trámite de cambio de uso que debería realizarse en la zona libre de la PSFV.

Para la instalación de la PSFV:

- Se debe evitar en la medida de lo posible el uso de hormigón en la PSF, así como la eliminación de la vegetación natural colonizadora, realizando el anclaje de las mesas o soportes de los paneles sobre el terreno mediante percusión o hincado, minimizando las obras civiles y cimentaciones.
- Los accesos reducirán sus dimensiones (sobre todo la anchura) a lo estrictamente necesario. Se procurará no pavimentar, ni cubrir con grava o zahorras los caminos y zanjas de cableado. Los caminos de tierra construidos para el acceso a las obras y emplazamiento de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento, habrán de ser inutilizados y restaurados.
- La malla cinegética deberá cumplir las especificaciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación de la Caza (Decreto 126/2017, de 25 de julio), con un paso inferior que permita el tránsito de la fauna silvestre, asegurando la permeabilidad del vallado, la conectividad entre las poblaciones de las especies silvestres y evitando la fragmentación de los hábitats naturales. No se coronará con alambre de espino.
- Se contemplará la disposición de setos con especies arbóreas y arbustivas autóctonas en el vallado perimetral de la planta que además de ser una medida eficaz para evitar accidentes por colisión, favorecen a una importante población de passeriformes que se distribuyen por medios abiertos y nidifican en estas coberturas, sirviendo también como pantalla visual.
- Las instalaciones deberán preverse y actualizarse en el correspondiente plan técnico de caza, al que estuviera adscrito la finca, según normativa sectorial de caza.

- Las zonas de cauces y vaguadas naturales de esorrentía deberán adecuarse previamente en prevención de efectos erosivos y pérdidas de suelo como se indicó anteriormente.
- En la medida que la orografía y los requisitos técnicos lo permitan, se disminuirá la altura de los paneles fotovoltaicos lo máximo posible, para minimizar las afecciones paisajísticas.
- Se procurará evitar la iluminación de la PSFV. En general durante la fase de funcionamiento, la PSFV no requiere de ningún tipo de iluminación nocturna, con lo que se consigue evitar contaminación lumínica.
- Se evitará el empleo de detergentes en la limpieza de los paneles solares.
- Es de interés el empleo de instalaciones fácilmente desmontables con período de existencia ligado al de la actividad a que se asocia. Estas construcciones asociadas podrán ser también de obra, en cuyo caso sus características estéticas serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona y edificaciones existentes próximas al sur de la parcela. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general, los materiales a emplear en dichas construcciones deberán minimizar el impacto visual evitando la utilización de colores llamativos y/o reflectantes.
- Las medidas correctoras, se deben ejecutar a la par que la planta fotovoltaica.
- Durante las obras y al término de las mismas, se retirarán todos los escombros, materiales sobrantes y demás restos, gestionándose los residuos según su tipología.
- Se dismantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales.

Así, tales condiciones, deberán aparecer tanto en la resolución en su caso de la calificación ambiental, como incluidas todas como condiciones particulares de la licencia en su caso.

En cuanto a la posible necesidad de autorización administrativa previa y de construcción, el artículo 19 del RDL 18/2022, que añade un apartado 5 al artículo 115 del RD 1955/2000 en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

5. Al amparo de lo previsto en el apartado 3 del [artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre](#), las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia instalada de hasta 500 kW, quedan excluidas del régimen de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción previsto en los apartados 1.a) y 1.b) del mencionado artículo 53.

Por tanto, no es preciso en este caso.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el art. 71.1b3 de RGLISTA, de la SECCIÓN 2 DE LAS ACTUACIONES CON INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Son actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio las actividades de intervención singular que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley, tengan una incidencia que trascienda del ámbito municipal. En todo caso, se consideran como tales: entre otras:

b) Las actuaciones ordinarias en suelo rústico que afecten al uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y conlleven:

3º. Implantación de infraestructuras de energías renovables que ocupen una superficie efectiva de suelo superior a las 150 hectáreas, o se localicen a una distancia inferior a 3 kilómetros del sistema de asentamientos o de otras infraestructuras de igual naturaleza existentes, autorizadas o en tramitación. Se detectó al menos, que está la parcela a menos de 3 Km del núcleo de Higueral, del T.M. de Tíjola.

Por tanto, debía el Ayuntamiento solicitar el citado informe, conforme se establece en el art. 72.1 de RGLISTA:

1. Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio requerirán antes de su autorización de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que será vinculante siempre que se propongan en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no estén contempladas en ellos. El informe será solicitado por la Administración competente para la autorización de la actuación.

Se ha recibido informe sobre “planta solar fotovoltaica (PSFV) de venta al pool de 500 kw en el paraje Los Claveros”, en el término municipal de Serón, promovido por D. Manuel sola rubio y solicitado por el Ayuntamiento de Serón. El informe está emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha de firma 30/07/2024.

En el mismo se informa: *“que la actuación no generará efectos negativos relevantes en la ordenación territorial”*

3.- NORMATIVA URBANÍSTICA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

3.1 Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

3.2 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

- a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
- b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.
- c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

- a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

- a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

- a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m²) y se re-categoriza en la misma proporción

(194 m2) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m2 a 120m2. Reclasificación de 1.367 m2 de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la “Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTETICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO.-BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.-

3.3 Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

En concreto, el suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado suelo rústico y conforme al PGOU debe aplicarse la ordenanza de **suelo no urbanizable de carácter rural de secano. Art. 115 del PGOU.**

Compatibilidad con la ordenación territorial

De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía en su punto 4º indica que las actuaciones ordinarias y extraordinarias requerirán informe de incidencia territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 71. En dicho artículo se establece que son actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio las actividades de implantación de energías renovables que se localicen a una distancia inferior a 3 km al sistema de asentamientos. Por tanto, será preciso, previo a la obtención de la licencia de obras, la emisión del informe de incidencia en la ordenación del territorio, ya que el núcleo urbano de Higuera, del tm de Tíjola se encuentra a una distancia menor.

Se ha recibido el informe respecto a que la actuación *no generará efectos negativos relevantes en la ordenación territorial*.

Compatibilidad con la ordenación urbanística

El artículo 20. a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, dispone que las actuaciones en suelo rústico deberá ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación. Además, deberán considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Así mismo, según el artículo 21.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, las energías renovables son usos ordinarios del suelo rústico.

Adicionalmente, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 12 que las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas **actuaciones ordinarias**, a los efectos de la legislación urbanística. En el mismo artículo se indica que las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, estarán sujetas a licencia urbanística municipal conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

- En el caso que nos ocupa de la planta fotovoltaica, se aplica la ordenanza del suelo no urbanizable de carácter rural de secano. Art. 115 del PGOU, que establece como uso compatible entre otros:

La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Las condiciones de la instalación, según ese mismo artículo serán:

Parcela mínima: 20.000 m²

Distancia mínima a linderos de la finca y bienes de dominio público: 10 m

Distancia mínima al límite de suelos urbanos: 500 m

Se entiende cumple.

4.- TRÁMITE PREVENCIÓN AMBIENTAL Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consta en el expediente de Calificación Ambiental, celebrado en el día de hoy.

5 PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. 5.3 del RDUa, **las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero**, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Administración Pública.

No se detectan posibles afecciones al dominio público salvo el cruce aéreo de la línea sobre el camino de titularidad municipal. Será en su caso el Ayuntamiento el que autorice igualmente dicha actuación.

CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, solo procedería la concesión de la licencia de obras una vez que se obtenga resolución de calificación ambiental y licencia de actividad de la actuación que se solicita, que puede en su caso autorizarse simultáneamente.

Por todo ello, se informa favorablemente considerando lo expuesto en el párrafo anterior, sobre la calificación ambiental y la licencia de las obras, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

La aprobación en su caso de la licencia de obras no exime que previa a la puesta en marcha de las instalaciones, se soliciten cuantas autorizaciones administrativas y pronunciamientos que fueran legalmente preceptivos.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente."

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras y Servicios celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del

Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once concejales que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras, construcciones e instalaciones a D. Manuel sola Rubio, con D.N.I.****969**, Expediente 2024/041 OBRAS para Proyecto de Planta fotovoltaica, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- **a.- Proyectos** redactados por HESAR INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.:

GENERACIÓN EN PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW. EN LOS CLAVEROS T.M. DE SERÓN (ALMERÍA).

EXTENSION PARA EVACUACION DE ENERGIA ELECTRICA GENERADA POR UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VENTA AL POOL DE 500 kW., DISEMINADO LOS CLAVEROS, T.M. DE SERÓN (ALMERÍA).

- **b.- Emplazamiento**, coordenadas referenciadas:

En el proyecto de generación, constan indicadas las siguientes coordenadas georreferenciadas:

	Coordenada X	Coordenada Y	Huso
Centro de la instalación	544.700	4.136.560	30

En el proyecto de extensión, constan indicadas las siguientes coordenadas georreferenciadas

	Coordenada X	Coordenada Y	Huso
Apoyo entronque	544.667	4.136.665	30
Apoyo nº 1 (Inicio línea)	544.667	4.136.645	30
Apoyo nº 2 (Fin línea)	544.670	4.136.493	30
Centro Medida / Transformación	544.667	4.136.490	30

- **c.- Presupuesto:** El presupuesto de ejecución material total asciende a 316.968,46 €.

- **d.- Condicionantes:**

Las obras e instalaciones se realizarán de conformidad con la solicitud realizada y el informe técnico que antecede, teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de

Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, firmado por el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural, en el que se concluye que se informa favorablemente la instalación fotovoltaica proyectada, de acuerdo con la documentación aportada y con respeto del siguiente condicionado y medidas correctoras en su ejecución:

- En la parcela deben restaurarse los terrenos, de forma que se minimicen los efectos erosivos y pérdidas de suelo que se vienen observando por la roturación del suelo y alteración del drenaje natural, debiendo corregir algunos asurcados a favor de pendiente y que deben seguir las curvas de nivel del terreno.
- En las zonas de drenaje en el eje de la vaguada resultante tras el movimiento de tierras y roturaciones realizadas, se deben disponer motas o atochadas para el control de la erosión a modo de pequeños balates o albarradas perpendiculares a la cañada principal resultante que discurre sensiblemente en dirección N-S.
- No se debe seguir laboreando el terreno, impidiendo la posibilidad de regeneración natural, o en su caso realizar labores agrícolas adecuadas en el trámite de cambio de uso que debería realizarse en la zona libre de la PSFV.

Para la instalación de la PSFV:

- Se debe evitar en la medida de lo posible el uso de hormigón en la PSF, así como la eliminación de la vegetación natural colonizadora, realizando el anclaje de las mesas o soportes de los paneles sobre el terreno mediante percusión o hincado, minimizando las obras civiles y cimentaciones.
- Los accesos reducirán sus dimensiones (sobre todo la anchura) a lo estrictamente necesario. Se procurará no pavimentar, ni cubrir con grava o zahorras los caminos y zanjas de cableado. Los caminos de tierra construidos para el acceso a las obras y emplazamiento de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento, habrán de ser inutilizados y restaurados.
- La malla cinegética deberá cumplir las especificaciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación de la Caza (Decreto 126/2017, de 25 de julio), con un paso inferior que permita el tránsito de la fauna silvestre, asegurando la permeabilidad del vallado, la conectividad entre las poblaciones de las especies silvestres y evitando la fragmentación de los hábitats naturales. No se coronará con alambre de espino.
- Se contemplará la disposición de setos con especies arbóreas y arbustivas autóctonas en el vallado perimetral de la planta que además de ser una medida eficaz para evitar accidentes por colisión, favorecen a una importante población de passeriformes que se distribuyen por medios abiertos y nidifican en estas coberturas, sirviendo también como pantalla visual.
- Las instalaciones deberán preverse y actualizarse en el correspondiente plan técnico de caza, al que estuviera adscrito la finca, según normativa sectorial de caza.

- Las zonas de cauces y vaguadas naturales de escorrentía deberán adecuarse previamente en prevención de efectos erosivos y pérdidas de suelo como se indicó anteriormente.
- En la medida que la orografía y los requisitos técnicos lo permitan, se disminuirá la altura de los paneles fotovoltaicos lo máximo posible, para minimizar las afecciones paisajísticas.
- Se procurará evitar la iluminación de la PSFV. En general durante la fase de funcionamiento, la PSFV no requiere de ningún tipo de iluminación nocturna, con lo que se consigue evitar contaminación lumínica.
- Se evitará el empleo de detergentes en la limpieza de los paneles solares.
- Es de interés el empleo de instalaciones fácilmente desmontables con período de existencia ligado al de la actividad a que se asocia. Estas construcciones asociadas podrán ser también de obra, en cuyo caso sus características estéticas serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona y edificaciones existentes próximas al sur de la parcela. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general, los materiales a emplear en dichas construcciones deberán minimizar el impacto visual evitando la utilización de colores llamativos y/o reflectantes.
- Las medidas correctoras, se deben ejecutar a la par que la planta fotovoltaica.
- Durante las obras y al término de las mismas, se retirarán todos los escombros, materiales sobrantes y demás restos, gestionándose los residuos según su tipología.
- Se dismantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO. El importe de la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 11.410,68 €.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

4.2.- Visto que con registro de entrada nº 2024/02299 y 2024/001814, fue presentada por D. José Resina Castillo, con D.N.I. ****206**, solicitud para obra consistente en vallado con malla cinegética de altura 1,40m de alto y 50 m de largo, en el polígono 7 parcela 331.

Visto que con fecha 30/08/2024, se emitió informe por el técnico municipal, en sentido favorable, a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

“INFORME TÉCNICO

1. Solicitud y documentación presentada:

Se presentó por el interesado, solicitud de licencia para vallado con malla cinegética de la parcela 331 del polígono 7 según se indica, con un presupuesto

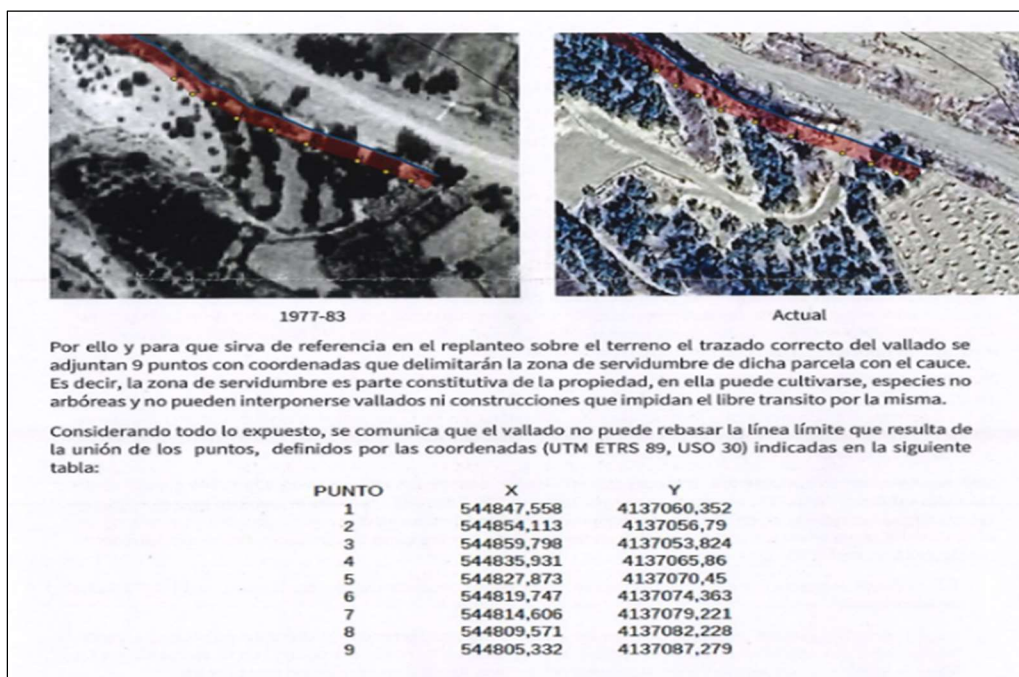
de 300 €. En concreto se indica malla cinegética de altura 1,40 metros de alto y 50 metros de largo para evitar la entrada de animales.

Se aportó además, resolución para el peticionario, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con su referencia AL-46371, de fecha de firma de marzo de 2.023 y donde se autoriza al peticionario la construcción de un vallado perimetral cinegético de las parcelas 332, 333 y 334 del polígono 7 con CONDICIONES. Se detecta que en la autorización aportada, no consta autorizado el vallado para la parcela 331 del polígono 7 que es la que nos ocupa en el presente informe.

Se adjunta con posterioridad a la solicitud copia de escritura de donación, de fecha 21 de marzo de 2.014. Se entiende corresponde a las fincas registrales de Serón 23.002 y 23003 de Serón.

Con registro de entrada 240/002294 de fecha 28/08/2024, se presenta resolución para el peticionario, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con su referencia 2023AUT003664AL, de fecha de firma 16/07/2024 y donde se tras la solicitud de un vallado cinegético en la parcela 331 del polígono 7 de Serón, se autoriza al peticionario la instalación de un vallado en la parcela 331 del polígono 7 del t.m. de Serón en la zona de policía de la Rambla de Higueral, siempre que no invada la zona de servidumbre de 5 metros desde el deslinde técnico realizado, determinado por las coordenadas comunicadas en la tabla de la notificación:

Consta en el informe de la resolución indicada, las siguientes imágenes, texto y coordenadas entre otras:



El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 300 €. En principio puede considerarse suficiente la cantidad de 1.000,00 € a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

En lo que al vallado para el que se solicita la licencia se refiere, se entiende se trata un vallado de malla cinegética de altura 1,40 metros.

En base a lo establecido entre otros en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, BOJA Nº 233 de 03 de diciembre de 2.021, y concretamente con lo que establece el artículo 291 del Reglamento de la Lista, están sujetos a licencia urbanística, los muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

A la parcela indicada con RC 04083A007003310000FH , para la que se solicita el vallado, le corresponden sensiblemente las siguientes coordenadas georreferenciadas:

544804.89 4137014.24
544810.65 4137015.89
544803.89 4137020.51
544793.66 4137030.57
544784.74 4137043.12
544785.66 4137045.56
544787.08 4137048.17
544797.06 4137056.06
544798.02 4137056.82
544800.35 4137058.11
544801.56 4137057.03
544803.16 4137055.6

544811.37 4137050.05
544813.15 4137050.3
544813.66 4137050.37
544815.57 4137052.45
544819.02 4137056.2
544815.23 4137070.61
544812.89 4137078.38
544812.86 4137078.45
544810.51 4137085.19
544807.46 4137092.54
544813.42 4137087.95
544819.22 4137082.95
544827.52 4137075.95
544836.52 4137069.95
544847.22 4137064.95
544855.52 4137060.95
544863.42 4137056.95
544866.42 4137055.95
544862.02 4137050.95
544849.52 4137040.95
544855.62 4137030.95
544858.18 4137032.61
544862.85 4137020.01
544866.87 4137009.83
544870.83 4136998.78
544874.34 4136993
544872.14 4136992.03
544874.22 4136986.95
544865.32 4136982.95
544864.32 4136982.95
544863.72 4136984.95
544862.12 4136986.95
544859.02 4136987.95
544854.52 4136989.95
544850.72 4136992.95
544846.02 4136994.95
544832.52 4136994.95
544827.42 4136996.95
544824.52 4136999.95
544820.62 4137004.95
544817.22 4137008.95
544813.52 4137010.95
544804.89 4137014.24

Nota: Las anteriores son las de la parcela, si bien el vallado ha de atenerse en la zona de policía del cauce, a las coordenadas indicadas en la autorización presentada.

2.- Marco jurídico

2.1 Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

2.2 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

- a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
- b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.
- c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

- a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

- a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

- a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m²) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m²) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado

existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012.

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m² a 120m². Reclasificación de 1.367 m² de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la “Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO.-BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.

3. Condiciones urbanísticas:

Se entiende que se trata de terreno clasificado como rural.

Le es de aplicación la ordenanza recogida en el art. 115 del PGOU de Serón, Suelo no urbanizable de carácter rural de secano.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 288 y 302 del Decreto 550/2022, Reglamento General, se informa sobre lo siguiente:

- a) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

3.a1- Condiciones de Parcelación:

No procede.

3.a2- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

3.a3- Alineaciones y Rasantes:

Según los datos aportados, no tiene fachada a vial. En cuanto al cauce, se rige por la autorización expresa, a las coordenadas que constan en el informe de la resolución.

3.a4- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

No procede. Retranqueo ídem al anterior.

3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. No procede.

3.a6- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Se considera cumple.

- b) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No afecta a la actuación solicitada.
- c) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. No procede.

3.2 Condiciones higiénicas y de calidad.
No procede.

4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

4.1 Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

Se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a planta de reciclaje o en su caso a gestor autorizado.

4.1.1 Condiciones de accesibilidad.
No procede.

4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales:

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA.

Se ha aportado la autorización que se solicitaba en el informe anteriormente emitido al respecto.

Se presenta resolución para el peticionario, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con su referencia 2023AUT003664AL, de fecha de firma 16/07/2024 ya citada.

5.- PREVENCIÓN AMBIENTAL

Se considera que no procede.

6.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. el art. 287.3 del RGLISTA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente administración pública.

Se considera en este caso que debe atenderse a la alineación conforme se establece en la resolución aportada en cuanto al cauce.

1. Conclusión:

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Deberán notificarse en su caso las condiciones particulares señaladas por estar subrayadas en el presente informe.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del arquitecto técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente”

Visto el informe favorable de la Comisión de Oras y Servicios, celebrada en el día de hoy,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once concejales que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras, construcciones e instalaciones a D. José Resina Castillo, con D.N.I. ****206 **, Expediente 2024/042 OBRAS para vallado con malla cinagética de la parcela 331 del polígono 7, con malla cinagética de 1,40m de alto y 50 metros de largo; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Emplazamiento.

.A la parcela indicada con RC 04083A007003310000FH , para la que se solicita el vallado, le corresponden sensiblemente las siguientes coordenadas georreferenciadas:

544804.89 4137014.24
544810.65 4137015.89
544803.89 4137020.51
544793.66 4137030.57
544784.74 4137043.12
544785.66 4137045.56
544787.08 4137048.17
544797.06 4137056.06
544798.02 4137056.82
544800.35 4137058.11
544801.56 4137057.03
544803.16 4137055.6
544811.37 4137050.05
544813.15 4137050.3
544813.66 4137050.37
544815.57 4137052.45
544819.02 4137056.2
544815.23 4137070.61
544812.89 4137078.38
544812.86 4137078.45
544810.51 4137085.19
544807.46 4137092.54
544813.42 4137087.95
544819.22 4137082.95
544827.52 4137075.95
544836.52 4137069.95
544847.22 4137064.95
544855.52 4137060.95
544863.42 4137056.95
544866.42 4137055.95
544862.02 4137050.95
544849.52 4137040.95
544855.62 4137030.95
544858.18 4137032.61

544862.85 4137020.01
544866.87 4137009.83
544870.83 4136998.78
544874.34 4136993
544872.14 4136992.03
544874.22 4136986.95
544865.32 4136982.95
544864.32 4136982.95
544863.72 4136984.95
544862.12 4136986.95
544859.02 4136987.95
544854.52 4136989.95
544850.72 4136992.95
544846.02 4136994.95
544832.52 4136994.95
544827.42 4136996.95
544824.52 4136999.95
544820.62 4137004.95
544817.22 4137008.95
544813.52 4137010.95
544804.89 4137014.24

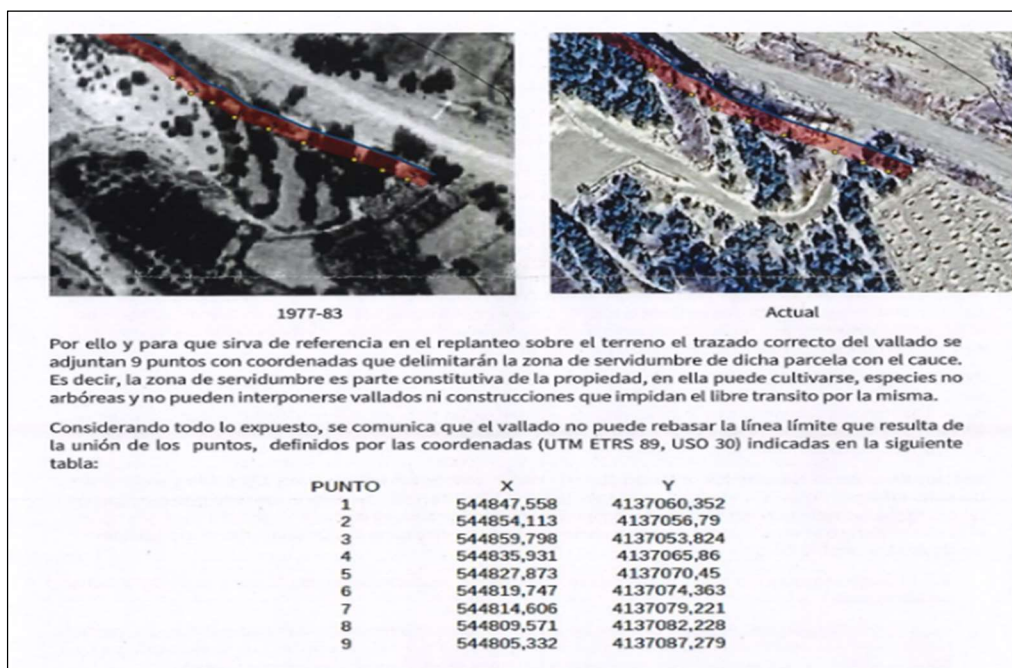
Nota: Las anteriores son las de la parcela, si bien el vallado ha de atenerse en la zona de policía del cauce, a las coordenadas indicadas en la autorización presentada.

- **b.- Presupuesto:** El presupuesto de ejecución material asciende a 1000 €, según el informe del técnico municipal.

- **c.- Condicionantes:**

Las obras e instalaciones se realizarán de conformidad con la solicitud y el informe técnico que antecede, teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con su referencia 2023AUT003664AL, de fecha de firma 16/07/2024 y donde se autoriza al peticionario la instalación de un vallado en la parcela 331 del polígono 7 del t.m. de Serón en la zona de policía de la Rambla de Higueral, siempre que no invada la zona de servidumbre de 5 metros desde el deslinde técnico realizado, determinado por las coordenadas comunicadas en la tabla de la notificación:

Consta en el informe de la resolución indicada, las siguientes imágenes, texto y coordenadas entre otras:



SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO. El importe de la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 36 € (deberá ingresar 29,52 €, una vez descontada la cantidad que el interesado había ingresado con motivo de una declaración responsable de obra menor para el mismo fin, 6.48 €).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

4.3.- Visto que con registro de entrada nº 2386 del 05/09/2024, fue presentada por D. José Antonio Pardo Parra, en representación de EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CRIEMICG, S.L., C.I.F.****572**, solicitud de obras para reparación de cubierta de una construcción sita en el diseminado de La Jauca, polígono 1 parcela 226.

Visto que con fecha 16/09/2024, se emitió informe por el técnico municipal, en sentido favorable, a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

“ INFORME TÉCNICO

Se solicita licencia para “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE ALMACÉN SITO EN DISEMINADO LA JAUCA ALTA Nº 13. POÍGONO 1 PARCELA 226 DEL TM DE SERÓN (ALMERÍA)”

Se adjunta el proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado 996 del COAAT de Almería, visado por su colegio profesional con fecha 02/09/2024 y su expediente 2024/1569-6.

Deberá aportarse hoja de estadística de edificación, nombramiento de la dirección de obra y en su caso nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra. Lo anterior, todo previo al inicio de la obra.

Se indica en la documentación aportada, que el objeto principal del proyecto en esencia consiste en la ejecución de: Sustitución cubierta de Almacén.

Según se indica en el proyecto, la edificación cuenta con las siguientes superficies, al igual que una vez terminadas las obras de rehabilitación, ya que no se produce aumento de superficie. Las superficies útiles y construidas pormenorizadas siguientes: Sup. Útil total 126,49 m² Sup. Construido total 158,12 m².

Se señala igualmente que según notas simples aportadas por el promotor, esta construcción le pertenece a la mercantil EXPLOTACIONES AGRICOLAS CRIEMICG, S.L. con CIF: B10557239 por compra en escritura pública con fecha 15/11/2023, cuyo número de protocolo es el 1.321, con referencia catastral: 001101300WG34B0001HI. Se corresponde con la finca registral 23.131 de Serón e inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena con el Tomo 1.602, Libro 308 y Folio 32.

Se indica en la memoria del proyecto, que la construcción sobre la que se pretende realizar la sustitución de la cubierta, obtuvo el correspondiente reconocimiento de edificación asimilada a edificaciones con licencia, con fecha 4 de junio de 2024, según resolución de alcaldía 264/2024, ya que se trata de una construcción terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, según se establece en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021 (LISTA) de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el reglamento general aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre. Lo que se ha comprobado.

El proyecto cuenta con índice, memoria descriptiva, memoria constructiva, cumplimiento del CTE, pliego de condiciones, estudio básico de seguridad y salud, plan de control de calidad, estudio de gestión de residuos, fotos, mediciones y presupuesto, memoria de cálculo y planos.

Según los planos aportados, a la edificación y a la parcela respectivamente, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
539202.0437	4141508.2153	P1
539198.1981	4141509.4858	P2
539198.8255	4141511.3848	P3
539201.3811	4141516.1644	P4
539198.5592	4141517.6733	P5
539195.7416	4141512.4037	P6
539186.3007	4141515.5226	P7
539183.5471	4141516.2850	P8
539187.2125	4141520.0006	P9
539192.4343	4141524.0014	P10
539189.4755	4141527.8726	P11
539176.7921	4141518.1552	P12
539173.9727	4141510.0123	P13
539183.8029	4141507.2906	P14
539199.9733	4141501.9485	P15

Área: 314.71 m²
 Área: 0.03147 ha
 Perímetro: 108.54 ml

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
539116.1200	4141535.9530	P1
539116.5200	4141536.9530	P2
539129.3205	4141573.9525	P3
539131.5205	4141579.9525	P4
539213.3240	4141799.9505	P5
539215.3240	4141805.9505	P6
539225.8245	4141842.9500	P7
539227.2245	4141846.9500	P8
539249.0255	4141920.9495	P9
539264.1265	4141972.9490	P10
539265.6265	4141976.9490	P11
539335.8300	4142209.9470	P12
539336.7300	4142212.9470	P13
539472.0290	4142166.9465	P14
539467.5285	4142155.9465	P15
539466.6285	4142153.9465	P16
539453.8280	4142119.9470	P17
539453.2280	4142118.9470	P18
539358.0245	4141877.9495	P19
539355.0245	4141870.9495	P20
539353.6245	4141866.9495	P21
539308.0225	4141750.9505	P22
539243.6200	4141586.9520	P23
539241.2200	4141580.9520	P24
539216.8190	4141517.9525	P25
539215.4190	4141513.9525	P26
539194.0185	4141460.9530	P27
539180.5185	4141469.9530	P28
539173.6185	4141472.9530	P29
539167.5185	4141475.9530	P30
539158.2190	4141477.9530	P31
539150.4675	4141480.3160	P32
539160.6200	4141516.2270	P33
539161.1965	4141518.2670	P34
539157.7000	4141521.0225	P35
539147.9715	4141523.9480	P36
539131.0690	4141529.0305	P37
539129.9635	4141529.3630	P38
539114.9480	4141534.3670	P39

Área: 85078 m²
 Área: 8.50782 ha
 Perímetro: 1753 ml

Se indica en el documento técnico un presupuesto de ejecución material de 18.769,70 €. Dicha cantidad se considera suficiente a efectos de la liquidación provisional.

Se indica en el proyecto un presupuesto de ejecución material de las obras en la cantidad de 18.769,70 € que en principio se considera suficiente para la base de la correspondiente liquidación provisional.

2.- Marco jurídico

2.3 .-Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto 550/2022, de 2 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

2.4 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

- a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
- b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.
- c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

- a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

- a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

- a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de

fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m²) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m²) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m² a 120m². Reclasificación de 1.367 m² de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la “Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO.-BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.-

3. Condiciones urbanísticas:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 288 y 302 del Decreto 550/2022, Reglamento General, se informa sobre lo siguiente:

- d) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

3.a1- Condiciones de Parcelación:

En concreto, el suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado como suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística y conforme al PGOU, en la Ordenanza Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Sierras de Lúcar y Partaloa (PEPMF). Art. 114 del PGOU.

Según se indica en proyecto, la parcela tiene una superficie de e 84.874 m², superior a la parcela mínima establecida de 10.000 m² y tiene fachada a camino.

3.a2- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

El uso al que se destina la edificación proyectada es el de vivienda rural, si bien el proyecto que nos ocupa se limita a la parte de la edificación de una sola planta, destinada a almacén.

A instancias del propietario, se emitió el correspondiente certificado de reconocimiento de edificación asimilada a edificaciones con licencia, con fecha 4 de junio de 2024, según resolución de alcaldía 264/2024, ya que se trata de una construcción terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, según se establece en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021 (LISTA) de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el reglamento general aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la referida edificación se asimila en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística.

Establece el artículo 25.2 del RGLISTA Medios de intervención administrativa en suelo rústico: En edificaciones que se encuentren en la situación legal de fuera de ordenación o de asimilado a fuera de ordenación no se permitirán las actuaciones que supongan un mayor incumplimiento de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística.

El terreno que nos ocupa, conforme al PGOU de Serón vigente, se estima está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, Sierras de Lúcar y Partaloa (PEPMF) de , Art. 113 del PGOU de Serón.

En la misma no aparece como uso prohibido, el objeto del proyecto que nos ocupa.

Conforme a lo establecido en el art. 283.4 del RGLISTA: Las actuaciones edificatorias en suelo rústico comprenden asimismo las obras correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del Capítulo III del presente Título, con las limitaciones derivadas del régimen legal en que se encuentren las edificaciones.

Se entiende que para la actuación solicitada, CUMPLE.

3.a3- Alineaciones y Rasantes:

Se entiende que en base al proyecto aportado CUMPLE.

3.a4- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

Se indica en el proyecto que al tratarse solo de una sustitución de cubierta, no se amplía el volumen de la construcción. En cuanto a la altura se indica que la zona en la que se actúa cuenta con una sola planta. Se indica expresamente en cuanto a la distancia a linderos, que es superior a 10 metros. Se considera que CUMPLE.

3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

Conforme a lo indicado en el proyecto, el terreno dispone las acometidas necesarias, para el suministro eléctrico, abastecimiento de agua, saneamiento y acceso rodado.

En todo caso se hace constar que, en su caso deberán atenderse a lo establecido en el art. 9.2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía:

2. Para el caso de edificaciones aisladas, según la definición recogida en el artículo 3, en las que se generen aguas exclusivamente sanitarias, sin posibilidad de existencia de ningún otro flujo de agua residual como aguas de cocina de restaurantes, aguas pluviales contaminadas, aguas residuales procedentes de salas de ordeño, aguas de refrigeración de máquinas de corte, etc., las aguas residuales deberán evacuarse a través de una fosa séptica, seguida de cualquier otro sistema de depuración, que garantice que el vertido resultante no afecta al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, pudiendo procederse a su esparcimiento a zanjas filtrantes o pozos filtrantes y no procediendo por tanto la emisión de una autorización de vertidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2.

A estos efectos, como condición previa a la licencia de ocupación o, en su caso, declaración responsable o título que habilite el uso u ocupación, será condición necesaria que el sistema instalado disponga de marcado CE según norma UNE-EN 12566-3 o norma que la sustituya, así como garantice que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites puntuales:

Sólidos en suspensión	80 mg/l
-----------------------	---------

DQO	150 mg/l
-----	----------

Deberá, asimismo, disponerse de una arqueta a la salida para la toma de muestras del efluente, en la cual deberán cumplirse los valores citados.

No obstante, se podrá implantar un sistema conjunto de depuración adecuado cuyos efluentes deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, o bien realizar una acumulación de vertidos en un depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

 Número 2 del artículo 9 redactado por el artículo 23 del D.-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía («B.O.J.A.» 12 marzo).Vigencia: 13 marzo 2020

3. En la autorización municipal de vertido a las redes de saneamiento municipales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, el órgano municipal competente solicitará informe a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua. El informe tendrá carácter vinculante y la autorización deberá ajustarse a los valores límite de emisión y condiciones establecidas.

Se entenderá que existe especial incidencia para la calidad del medio receptor, cuando se trate de vertidos que puedan obstaculizar el funcionamiento de la depuradora municipal, los que contengan sustancias prioritarias o preferentes, así como todos aquellos vertidos que puedan cambiar significativamente la composición y características de las aguas residuales urbanas o bien que procedan de instalaciones o actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

El plazo de emisión del informe será de 30 días. De no emitirse en el plazo indicado, el órgano municipal requerirá al órgano competente para informar a fin de que emita con carácter urgente el citado informe en el plazo máximo de 15 días. Transcurridos los plazos previstos sin que aquél hubiese emitido el informe, el órgano municipal podrá proseguir las actuaciones. No obstante, el informe recibido fuera de plazo señalado y antes del otorgamiento de la autorización municipal de vertido podrá ser tenido en consideración por el órgano competente para otorgarla.

Así, deberá en su caso, contar con el correspondiente contrato de mantenimiento y gestión de residuos con empresa autorizada.

3.a6- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Se considera queda justificado en el proyecto visado aportado, el cumplimiento de las normas generales de edificación y urbanización del CAPÍTULO 6 del PGOU.

e) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. Se considera que no afecta a la actuación solicitada.

f) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. Las redes de suministro de agua potable y electricidad se consideran accesibles. En cuanto al saneamiento, lo indicado en el apartado 3.a5.

3.2 Condiciones higiénicas y de calidad.

Se considera que cumple conforme a lo señalado en el informe.

4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

4.1 Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

El proyecto de rehabilitación aportado, incluye la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable objeto de comprobación por el Ayuntamiento en materia de:

CTE . Consta justificado.

Ejecución: Se aporta estudio básico de seguridad y salud

Residuos: Se aporta estudio de gestión de residuos de las obras proyectadas.

La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

4.1.2 Condiciones de accesibilidad.

El proyecto aporta la justificación del CTE DB-SUA. En cuanto al Decreto 293/2009 Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y de lo establecido en el artículo 73 del PGOU, en este caso concreto se consideran que no son de aplicación por tratarse de un edificio para uso privado.

4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales:

Corresponde a los Ayuntamientos, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA. No se ve afectada ninguna administración, ni es necesario ningún permiso adicional.

Se detecta la existencia de una vía pecuaria al sur, si bien la edificación se encuentra alejada suficientemente de esta. Se entiende que no precisa autorización.

5.- PREVENCIÓN AMBIENTAL

Se considera que no procede.

6.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. 287.3 del RGLISTA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente administración pública.

Se considera en este caso que no afecta al patrimonio público.

2. Conclusión:

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del arquitecto técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente."

Visto el informe favorable de la Comisión de Oras y Servicios, celebrada en el día de hoy,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once concejales que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras, construcciones e instalaciones a EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CRIEMICG, S.L., C.I.F. ****572**, Expediente 2024/043 OBRAS para Proyecto de sustitución de cubierta de almacén sito en diseminado La Jauca Alta; de conformidad con las siguientes consideraciones:

a.- Proyecto.

Proyecto para sustitución de cubierta de almacén sito en diseminado La Jauca Alta nº 13, polígono 1 parcela 226 del T.M. de Serón (Almería), redactado por el arquitecto técnico D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado 996 del COAAT de Almería, visado con fecha 02/09/2024 y expediente 2024/1569-6.

b.- Emplazamiento.

La construcción se encuentra ubicada en la Jauca Alta 13, polígono 1, parcela 226, con R.C. 001101300WG34B0001HI

Según los planos aportados, a la edificación y a la parcela respectivamente, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
539202.0437	4141508.2153	P1
539198.1981	4141509.4858	P2
539198.8255	4141511.3848	P3
539201.3811	4141516.1644	P4
539198.5592	4141517.6733	P5
539195.7416	4141512.4037	P6
539186.3007	4141515.5226	P7
539183.5471	4141516.2850	P8
539187.2125	4141520.0006	P9
539192.4343	4141524.0014	P10
539189.4755	4141527.8726	P11
539176.7921	4141518.1552	P12
539173.9727	4141510.0123	P13
539183.8029	4141507.2906	P14
539199.9733	4141501.9485	P15

Área: 314.71 m²
 Área: 0.03147 ha
 Perímetro: 108.54 ml

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
539116.1200	4141535.9530	P1
539116.5200	4141536.9530	P2
539129.3205	4141573.9525	P3
539131.5205	4141579.9525	P4
539213.3240	4141799.9505	P5
539215.3240	4141805.9505	P6
539225.8245	4141842.9500	P7
539227.2245	4141846.9500	P8
539249.0255	4141920.9495	P9
539264.1265	4141972.9490	P10
539265.6265	4141976.9490	P11
539335.8300	4142209.9470	P12
539336.7300	4142212.9470	P13
539472.0290	4142166.9465	P14
539467.5285	4142155.9465	P15
539466.6285	4142153.9465	P16
539453.8280	4142119.9470	P17
539453.2280	4142118.9470	P18
539358.0245	4141877.9495	P19
539355.0245	4141870.9495	P20
539353.6245	4141866.9495	P21
539308.0225	4141750.9505	P22
539243.6200	4141586.9520	P23
539241.2200	4141580.9520	P24
539216.8190	4141517.9525	P25
539215.4190	4141513.9525	P26
539194.0185	4141460.9530	P27
539180.5185	4141469.9530	P28
539173.6185	4141472.9530	P29
539167.5185	4141475.9530	P30
539158.2190	4141477.9530	P31
539150.4675	4141480.3160	P32
539160.6200	4141516.2270	P33
539161.1965	4141518.2670	P34
539157.7000	4141521.0225	P35
539147.9715	4141523.9480	P36
539131.0690	4141529.0305	P37
539129.9635	4141529.3630	P38
539114.9480	4141534.3670	P39

Área: 85078 m²
 Área: 8.50782 ha
 Perímetro: 1753 ml

-c.- Presupuesto: El presupuesto de ejecución material asciende a 18.769,70 €, según el informe del técnico municipal.

-d.- Condicionantes:

Las obras e instalaciones se realizarán de conformidad con la solicitud, el proyecto presentado y el informe técnico que antecede.

En el caso de que el saneamiento no cuente con acometida a la red pública de saneamiento, deberá cumplir con lo establecido en el art. 283.4 del RGLISTA:

3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

Conforme a lo indicado en el proyecto, el terreno dispone las acometidas necesarias, para el suministro eléctrico, abastecimiento de agua, saneamiento y acceso rodado.

En todo caso se hace constar que, en su caso deberán atenderse a lo establecido en el art. 9.2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía:

2. Para el caso de edificaciones aisladas, según la definición recogida en el artículo 3, en las que se generen aguas exclusivamente sanitarias, sin posibilidad de existencia de ningún otro flujo de agua residual como aguas de cocina de restaurantes, aguas pluviales contaminadas, aguas residuales procedentes de salas de ordeño, aguas de refrigeración de máquinas de corte, etc., las aguas residuales deberán evacuarse a través de una fosa séptica, seguida de cualquier otro sistema de depuración, que garantice que el vertido resultante no afecta al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, pudiendo procederse a su esparcimiento a zanjas filtrantes o pozos filtrantes y no procediendo por tanto la emisión de una autorización de vertidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2.

A estos efectos, como condición previa a la licencia de ocupación o, en su caso, declaración responsable o título que habilite el uso u ocupación, será condición necesaria que el sistema instalado disponga de marcado CE según norma UNE-EN 12566-3 o norma que la sustituya, así como garantice que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites puntuales:

Sólidos en suspensión	80 mg/l
DQO	150 mg/l

Deberá, asimismo, disponerse de una arqueta a la salida para la toma de muestras del efluente, en la cual deberán cumplirse los valores citados.

No obstante, se podrá implantar un sistema conjunto de depuración adecuado cuyos efluentes deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, o bien realizar una acumulación de vertidos en un depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

Número 2 del artículo 9 redactado por el artículo 23 del D.-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía («B.O.J.A.» 12 marzo). Vigencia: 13 marzo 2020

3. En la autorización municipal de vertido a las redes de saneamiento municipales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, el órgano municipal competente solicitará informe a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua. El informe tendrá carácter vinculante y la autorización deberá ajustarse a los valores límite de emisión y condiciones establecidas.

Se entenderá que existe especial incidencia para la calidad del medio receptor, cuando se trate de vertidos que puedan obstaculizar el funcionamiento de la depuradora municipal, los que contengan sustancias prioritarias o preferentes, así como todos aquellos vertidos que puedan cambiar significativamente la composición y características de las aguas residuales urbanas o bien que procedan de instalaciones o actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

El plazo de emisión del informe será de 30 días. De no emitirse en el plazo indicado, el órgano municipal requerirá al órgano competente para informar a fin de que emita con carácter urgente el citado informe en el plazo máximo de 15 días. Transcurridos los plazos previstos sin que aquél hubiese emitido el informe, el órgano municipal podrá proseguir las actuaciones. No obstante, el informe recibido fuera de plazo señalado y antes del otorgamiento de la autorización municipal de vertido podrá ser tenido en consideración por el órgano competente para otorgarla.

Así, deberá en su caso, contar con el correspondiente contrato de mantenimiento y gestión de residuos con empresa autorizada.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

TERCERO. El importe de la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 675,71 €.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las siguientes condiciones generales:

Para todo tipo de licencias:

a).- Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

b).- La modificación del cableado de las fachadas correrá por cuenta del propietario de la fachada.

c).- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

d).- En ningún caso se verán afectados elementos estructurales, que se consideren fundamentales de la edificación, en el caso de obras menores.

e).- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier Policía Local que la requiera.

f).- De acuerdo con lo indicado en el art. 12.1 del RSCL las licencias de obras se entenderán otorgadas salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g).- En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás legislación aplicable de carácter general.

h).- Fachadas: con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con lo tradicional.

i).-En los revestimientos o acabados en exteriores, se deberán usar materiales acordes con el entorno. Se ejecutará teniendo en cuenta en todo caso las condiciones estéticas.

j).- Las instalaciones de acondicionadores de aire, evacuación de humo, vahos, etc., deberá tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachadas, terrazas, etc. De no ser así, no podrán ser vistos y deberán transcurrir por patios interiores (extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.).

k).-Las bajantes de aguas pluviales deberán canalizarse por debajo de la acera.

l).- Si en las obras intervienen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos), deberá nombrarse y comunicar al Ayuntamiento el Coordinador de Seguridad y Salud.

m).- Durante la ejecución material de la obra, las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Para licencias de obras mayores:

n).-No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.

o).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

p).- Antes del inicio de las obras deberá nombrarse dirección técnica, que habrá de comunicarse al interesado.

5.- CAMBIO DE GESTIÓN DEL TANATORIO (VELATORIO) MUNICIPAL.

5.1.- por el sr. alcalde se da cuenta que el Ayuntamiento de Serón construyó en el año 2006 el tanatorio municipal y desde esa fecha, el Ayuntamiento viene prestando el servicio de velatorio a demanda de los usuarios y previo pago de una tasa, a modo de gestión directa. Así mismo se encarga de la apertura del centro y la atención a los familiares, limpieza, mantenimiento y gastos generales se hace por parte del personal del Ayuntamiento.

Por la imprevisibilidad de la demanda de uso, las personas encargadas de su apertura y atención deben estar disponibles a cualquier hora, lo que no responde a su régimen laboral, por otra parte, la frecuencia de uso del tanatorio no hace viable la contratación de personal de dedicación exclusiva.

Desde esta corporación se considera que externalizar la prestación del servicio es conseguir una óptima calidad del servicio, que estaría cubierto todo el año, incluidos los días no laborables, y además con personal profesional especializado adecuando y además se considerará un ahorro a las arcas municipales, pues los costes de personal, mantenimiento, suministros, etc., correrían a cargo del adjudicatario.

Dado que los servicios de cementerio, así como los servicios funerarios, se encuentran entre las actividades, que, por razones higiénicas y culturales, son consideradas como competencias propias de las entidades locales (artículo 25.2 y 26.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

Visto que son considerados servicios públicos los que prestan los entes locales en el ámbito de sus competencias, y deberán gestionarse de la forma más sostenible y eficiente (artículo 85 lrbt).

Tras breve deliberación, los reunidos tras un breve cambio de impresiones y por mayoría de sis votos a favor del grupo municipal del PSOE y tres en contra de los miembros asistentes del grupo municipal del P.P., asistiendo a la sesión, por tanto, nueve de los once concejales que componen legalmente el pleno municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar que la gestión del tanatorio municipal se realice mediante un contrato de concesión de servicios y que de conformidad con el artículo 285.2 lcps, la tramitación del expediente de contratación irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los servicios o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera.

SEGUNDO.- expedir certificado de este acuerdo y unir al expediente.

6.- ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE TANATORIO (VELATORIO), MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

6.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del estudio de viabilidad económico-financiera para la contratación de Gestión Tanatorio (Velatorio) Municipal, mediante concesión de Servicios, en el que consta:

“

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTION DE TANATORIO (VELATORIO) MUNICIPAL MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Expediente n.º **2024/408340/006-302/00006**

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

1. Objeto y justificación del estudio
2. Finalidad y justificación del servicio
3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.
4. Previsiones sobre la demanda de uso
5. Duración de la concesión y riesgos operativos y tecnológicos
6. Costes e ingresos del concesionario. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad
7. Justificación para no realizar el cálculo del TIR, VAN y Cash flow

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTION DE TANATORIO (VELATORIO) MUNICIPAL MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS

1.-Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para la gestión del tanatorio municipal, se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la gestión del tanatorio municipal, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la

realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada *«por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida»*, se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión si se considera que es suficiente.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida. En este caso, el servicio.

La contratación de la concesión de servicios para la gestión del tanatorio municipal se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio la gestión del tanatorio municipal no se prevé la realización de obras o inversiones, más allá de aquellas obras de reforma que voluntariamente el concesionario quiera llevar a cabo, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

Actualmente, en el municipio de Serón existe un Tanatorio Municipal que lleva años prestando el servicio mediante gestión directa del Ayuntamiento. El Ayuntamiento ha considerado cambiar el modo de gestión, pasando a gestión indirecta, lo que ha motivado la iniciación del expediente correspondiente.

La Ley de Contratos del Sector Público modificó, entre otras normas, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estableciendo de manera concreta en su Disposición Final Duodécima lo siguiente:

Se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha Ordenanza, las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Así pues, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que son, es necesaria su regulación mediante una Ordenanza que no tenga la consideración de fiscal.

Por lo tanto, y a la vista de lo hasta aquí expuesto, cuando los municipios preparen la licitación de un contrato de concesión de los servicios funerarios no solo deben preparar el expediente de contratación, sino que además deben cumplimentar el de la preceptiva Ordenanza que deberá contener las tarifas máximas que pueden cobrarse a los usuarios. Para la tramitación de ambos expedientes que, se tramitarán de manera simultánea, un elemento importante es el estudio de viabilidad económico-financiera de las tarifas que deban abonar los usuarios, así como el cálculo del canon (si lo hubiere) a pagar por las empresas al Ayuntamiento.

2.- Finalidad y justificación del servicio.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de los siguientes servicios de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares:

.- Gestión de tanatorio municipal

Los servicios de cementerio, así como los servicios funerarios, se encuentran entre las actividades, que por razones higiénicas y culturales, son consideradas como competencias propias de las Entidades Locales (artículo

25.2 y 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Son considerados servicios públicos los que prestan los Entes Locales en el ámbito de sus competencias, y deberán gestionarse de la forma más sostenible y eficiente (artículo 85 LRBRL).

El sector funerario en España en las últimas décadas, ha evolucionado para dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad; factores como el creciente número de fallecimientos en los hospitales, la disminución del tamaño de la vivienda y la disgregación geográfica de las familias, han determinado la necesidad de unos servicios que sustituyan el tradicional velatorio en el domicilio del fallecido.

3.- Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal. Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor para haber optado por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de prestar un servicio de calidad.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio el Ayuntamiento percibiría ingresos a través del canon que recibe del concesionario, sin que ello suponga en principio gasto alguno para la corporación, mientras que a través de un contrato de servicio el Ayuntamiento no percibiría canon y además tendría que abonar el precio de la administración de las instalaciones independientemente de la buena o mala gestión del mismo.

4.-Previsiones sobre la demanda de uso.

La demanda de uso del servicio de gestión del tanatorio municipal se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia.

La demanda del servicio se fundamenta en el número de fallecimientos proporcional a la población con la que cuenta el municipio.

El presente estudio de viabilidad se desarrolla a partir de los datos estadísticos oficiales consignados por el SIMA (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía) para el municipio de Serón.

AÑO	HABITANTES	DEFUNCIONES	TASA DE MORTALIDAD
2012	2328	41	17,61
2013	2290	46	20,09
2014	2218	35	15,78
2015	2167	37	17,07
2016	2135	37	17,33
2017	2080	39	18,75
2018	2035	24	11,79
2019	2041	32	15,68
2020	2033	37	18,2
2021	2039	27	13,24

2022	2062	35	16,97
	TASA DE MORTALIDAD MEDIA		16,59

Contando con los datos demográficos de habitantes del municipio y el número de defunciones, se obtiene una tasa de mortalidad en la última década de 16,59 personas por cada mil habitantes. Es una tasa que se encuentra por encima de la media de mortalidad nacional, que se encuentra en 9,67 muertes por cada mil habitantes.

La población de Serón está aumentando ligeramente en los últimos años, teniendo en cuenta el último dato oficial, de 2023, es de 2.105 habitantes, por lo que se está frenando la tendencia decreciente de los últimos 10 años.

En cualquier caso, se estima, por los datos que se tienen en el ayuntamiento, que la media de servicios prestados en el tanatorio coincide con el número de defunciones, por lo que se puede considerar la cifra de 35 servicios al año y se entiende que a la vista de los datos demográficos anteriores, es una cifra válida para los cálculos con la duración del presente estudio.

5.- Duración de la concesión y riesgos operativos y tecnológicos

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de 5 años como máximo.

Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

6.- Costes e ingresos del concesionario. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

Gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento en los que se prevé incurrir en la explotación del servicio tendrán en cuenta las consideraciones de los párrafos siguientes *[estimaciones de los importes sin IVA debido a su carácter deducible]*:

a) Gastos por personal

Para el cálculo de este gasto, se ha realizado una previsión del personal necesario para cubrir dicho servicio, basándose en los meses de apertura y el coste medio mensual por empleado.

Los servicios que se demandan son los siguientes:

- Apertura del centro en cuanto se reciba el aviso de servicio, y permanencia en el mismo hasta la llegada del féretro.

- Atención a las familias y reparto de salas, en caso de que sea necesario.
- Despedida del féretro, cierre del centro y repaso general de las instalaciones.

Estas actuaciones pueden demorar unas 4 horas por servicio, lo que se calcula como una dedicación aproximada del 7,69% de la jornada laboral anual de un empleado con la categoría de recepcionista, que es la que más se asemeja a las actividades descritas.

Con estas condiciones se calcula un coste laboral de 1.606,44 € para el año base de la concesión.

b) Gastos por limpieza

Se estima que por cada servicio es precisa una limpieza de 3 horas. Así mismo, periódicamente se realizan limpiezas en profundidad, consistentes en limpiezas de ventanas, paredes, mobiliario, tratamientos de desratización, etc.

Por tanto, se calculan los costes salariales y los productos de limpieza necesarios, realizando una estimación de 1.575 € para el año base.

c) Gastos de suministros

Consultadas las facturas de los distintos suministros básicos correspondientes a ese inmueble en el último año, se estima un coste de:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COSTE (€)
SUMINISTROS AGUA	240,00 €
SUMINISTROS ELECTRICIDAD	1440,00 €
SUMINISTROS BASURA	267,28 €
SUMINISTROS	1.947,28 €

d) Gastos de mantenimiento y conservación

Se engloban en este apartado los gastos relativos a las reparaciones que se precisen por el inmueble y a las tareas de conservación del mismo. Se prevén gastos como repastos de pinturas anuales, reparación de averías de instalaciones, sustitución de mobiliario en mal estado, entre otros...Para esta partida se estima un gasto para el año base de 600,00 €.

e) Gastos de mantenimiento de extintores

El mantenimiento, por una empresa homologada, de los extintores obligatorios que se encuentran instalados en el edificio se estima en 110,00 € para el año base.

f) Gasto en Seguro

La prima del seguro que engloba daños a terceros, responsabilidad civil y patrimonial para este tipo de negocio se estima en 500,00 € para el año base.

g) Gasto en Canon

El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de utilización de dominio público será como mínimo de 4.000,00 € anuales, con un crecimiento anual igual al valor del IPC.

h) Gastos en otros servicios

Otros servicios incluirán los gastos no contemplados en epígrafes anteriores, que se ha estimado como un 5% de éstos, con una cifra para el año base de 316,94 €.

Previsión de ingresos

Para la previsión de ingresos se tiene en cuenta las tasas que se establecerán en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Tanatorio Municipal de Serón, que será de 371,90 € por prestación de servicio (450 € IVA incluido).

Solo se estiman ingresos por servicio de tanatorio, no se contabilizan otros posibles servicios que la empresa podrá prestar como floristería, preparación de féretro, coche fúnebre, sepultura etc.

En principio, durante la duración de la concesión no se prevé incremento de las tarifas, no obstante, el Ayuntamiento de Serón, a petición de concesionario y por causas objetivas (subida de los costes eléctricos y salarios superior al 20%) podrá revisar las tarifas mediante modificación de la Ordenanza Reugladora.

Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad.

En cuanto a la cuenta de resultados y su rentabilidad, se realiza una previsión en el primer año de la citada cuenta y una proyección para el plazo máximo de concesión, 5 años, con base en las siguientes hipótesis:

<i>Inflación anual media</i>	3,0 %
<i>Aumento de ingresos anuales</i>	0,0 %
<i>Aumento de costes de personal</i>	3,5 %
<i>Aumento anual de cánones</i>	3,0%
<i>Aumento de la energía eléctrica</i>	4,9 %
<i>Aumento del suministro de agua y la basura</i>	3,3 %

Tomando estos resultados la previsión de la cuenta de resultados presenta las siguientes cifras:

Año de concesión	1	2	3	4	5
INGRESOS					
<i>Cifra de negocio</i>	13.016,50 €	13.016,50 €	13.016,50 €	13.016,50 €	13.016,50 €
GASTOS					
<i>Personal</i>	1.606,44 €	1.662,67 €	1.720,86 €	1.781,09 €	1.843,43 €

Limpieza	1.575,00 €	1.626,19 €	1.679,04 €	1.733,61 €	1.789,95 €
Energía eléctrica	1.440,00 €	1.510,56 €	1.584,58 €	1.662,22 €	1.743,67 €
Agua	240,00 €	247,92 €	256,10 €	264,55 €	273,28 €
Basura	267,28 €	276,10 €	285,21 €	294,62 €	304,35 €
Mantenimiento y conservación	600,00 €	618,00 €	636,54 €	655,64 €	675,31 €
Extintores	110,00 €	113,30 €	116,70 €	120,20 €	123,81 €
Seguro	500,00 €	515,00 €	530,45 €	546,36 €	562,75 €
Canon	4.000,00 €	4.120,00 €	4.243,60 €	4.370,91 €	4.502,04 €
Otros gastos	316,94 €	647,79 €	647,79 €	647,79 €	647,79 €
TOTAL GASTOS	10.655,66 €	11.337,53 €	11.700,87 €	12.077,00 €	12.466,37 €
RTDO ANTES DE IMPTOS	2.360,84 €	1.678,97 €	1.315,63 €	939,50 €	550,13 €
Impto de Sociedades (25%)	590,21 €	419,74 €	328,91 €	234,88 €	137,53 €
RESULTADO	1.770,63 €	1.259,23 €	986,72 €	704,63 €	412,59 €

Por tanto, y dado que solo se han considerado como ingresos los propios de la apertura del tanatorio, sin contar con ingresos adicionales que el concesionario percibirá con precios de mercado fuera de la ordenanza, y dado que no requiere inversión inicial y que la mayor parte de los gastos son variables en función del servicio prestado, se considera que la concesión obtiene beneficios suficientes.

7. Justificación para no realizar el cálculo del TIR, VAN y Cash flow

En el presente estudio de viabilidad no se han contemplado inversiones debido al buen estado del edificio, que está completamente amueblado y que la duración de la concesión es limitada. Debido a esta decisión, no se realizan los cálculos del Valor Actual Neto (VAN), la Tasa Interna de Retorno (TIR) ni el flujo de caja proyectado (cash flow) por las siguientes razones:

1. Relevancia de los indicadores financieros:

Valor Actual Neto (VAN): El VAN se utiliza para evaluar si una inversión generará un valor superior al costo del capital, determinando así su rentabilidad. Dado que no se va a realizar inversión, este cálculo no es necesario ni relevante.

Tasa Interna de Retorno (TIR): La TIR es una métrica que se emplea para medir la rentabilidad de una inversión, indicando la tasa de retorno que iguala el valor presente neto de los flujos de caja futuros a cero. Al no realizar inversión, el cálculo de la TIR carece de sentido, ya que no hay proyecto alguno cuya rentabilidad deba ser evaluada.

Flujo de caja proyectado (cash flow): El flujo de caja proyectado se analiza para prever la capacidad de un proyecto para generar efectivo en el futuro. En este

caso, sin una inversión en curso, no hay flujos de caja futuros que proyectar por lo que este análisis no aporta información relevante al estudio actual.”

Tras breve deliberación, con el voto favorable de seis de los concejales del Partido Socialista y el negativo de los tres concejales del Partido Popular, siendo nueve concejales los asistentes a la sesión de los once que componen el Pleno Municipal, acordó aprobar en todos sus términos el estudio de viabilidad que antecede.

7.-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.

7.1.- El Sr. Alcalde pone de manifiesto al Pleno la necesidad de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tanatorio municipal.

Y visto el informe de Secretaría-Intervención.

Y vista la propuesta realizada por la Alcaldía, con el voto favorable de seis de los concejales del Partido Socialista y el negativo de los tres concejales del Partido Popular, siendo nueve concejales los asistentes a la sesión de los once que componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tanatorio municipal, en su artículo 6º correspondiente a la cuota tributaria, que quedará redactado del tenor literal siguiente.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la siguiente:

- Servicio de Tanatorio: 450 €/día, IVA incluido.
- Servicio de Congelación: 200 €/día, IVA incluido.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://seron.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SERÓN.

8.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Serón”.

Artículo 1. - Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Excmo. Ayuntamiento de Serón establece la Tasa Municipal por la expedición de la Certificación Administrativa del régimen asimilado al régimen de las edificaciones con licencia, por la expedición de resolución administrativa del régimen asimilado al de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos del suelo y, en particular, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Artículo 2. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de la certificación o resolución administrativa que acuerda la declaración del régimen de las edificaciones en las siguientes situaciones, conforme dispone la normativa urbanística vigente:

1. - Certificación administrativa acreditativa del régimen asimilado al régimen de edificaciones con licencia de aquéllas terminadas antes:

a. De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para las ubicadas en suelo rústico.

b. Del 16 de agosto de 1986 (Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo), para las ubicadas en suelo urbano.

2. - Resolución administrativa de reconocimiento de régimen asimilado al de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en suelo rústico, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la LISTA.

3. - Resolución administrativa de reconocimiento de régimen asimilado al de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en suelo urbano, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la LISTA.

Artículo 3. - Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria que, siendo propietarios de las edificaciones a las que se refiere el artículo primero, obtengan de la administración municipal la resolución acreditativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa la certificación administrativa que lo asimila al régimen de edificaciones con licencia urbanística, respectivamente. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. - Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería en el año de solicitud del reconocimiento.

Para aquellos usos en los que no se establezcan unos módulos mínimos, serán los servicios técnicos municipales los que puedan determinar razonadamente el presupuesto mínimo de ejecución de las obras.

Artículo 6. - Cuota tributaria

1. - La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza de la siguiente manera, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

-En el caso de la tasa por certificación administrativa de reconocimiento del régimen asimilado al de edificaciones con licencia, en cualquier clase de suelo, el 1,00% del coste de la obra..... Cuota mínima: 300,00 €.

-En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, el importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes, con las cuotas mínimas que se señalan:

-En el caso de edificaciones en suelo rústico: el 4,00% del coste de la obra..... Cuota mínima:300,00 €.

-En el caso de edificaciones en suelo urbano: el 4,00% del coste de la obra..... Cuota mínima:300,00 €.

-En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en este artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para analizar la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

2. - Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.

- Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.

3. - En el caso de que la declaración del régimen asimilado al de fuera de ordenación surta los efectos de licencia de segregación, se incrementará el importe de la cuota tributaria con la tasa correspondiente.

Artículo 7. - Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Artículo 8. - Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo o la apertura del expediente de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Serón. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida.

Artículo 9. - Declaración

Los solicitantes presentarán en el Registro General la correspondiente solicitud acompañada del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con

la documentación que al efecto se requiera y que, en cualquier caso, será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10. - Liquidación e ingreso

Las tasas por expedición de la Certificación Administrativa o de la Resolución de Reconocimiento del régimen asimilado al de fuera de ordenación reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante el depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza, en las entidades señaladas al efecto, adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, junto a su solicitud, haciendo constar el asunto del expediente. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificado por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda. La administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

El Sr. Alcalde da la palabra al concejal del P.P. José Ángel Iglesias González, el cual pone de manifiesto que los vecinos ya pagan el IBI y hasta cuatro años de atrasos y que esta ordenanza fiscal ya se dejó de aprobar por no cargar más económicamente a los vecinos. Piensa que lo que hay es un agujero económico en el Ayuntamiento y que para ver dónde está el agujero habría que hacer una auditoria de costes.

El Sr. Alcalde le contesta que el agujero económico está, fundamentalmente, en lo que no nos paga en tiempo y forma La Diputación y la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, el Pleno toma los siguientes acuerdos, con el voto favorable de seis de los concejales del Partido Socialista y

el negativo de los tres concejales del Partido Popular, siendo nueve concejales los asistentes a la sesión, de los once que componen el Pleno Municipal:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Serón.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://seron.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9.- APROBAR, CON CARÁCTER INICIAL, EL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SERÓN.

9.1.- Por el Sr. Secretario, de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta que en el Pleno celebrado el día 14/05/2024 se acordó iniciar el expediente que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en base a la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, iniciando expediente de Creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acuerdo Pleno inicio expte.	14/05/2024	
Informe Jurídico	19/05/2024	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	20/06/2024	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	12/07/2024	
Proyecto de Reglamento		

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 22.2.d) y f), 47.2.k), 49 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 2/2002, de 11 de

noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, El Pleno Municipal, con el voto favorable de seis de los concejales del Grupo del Partido Socialista y tres abstenciones de los del Grupo Popular, siendo nueve los concejales asistentes de los once que lo componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

SEGUNDO. Aprobar con carácter inicial el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Serón, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO DE SERÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil (en adelante, el Reglamento), tiene por objeto regular:

- a) La creación, modificación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de Protección Civil.
- c) Procedimientos de actuación y sus funciones.
- d) Los criterios generales de imagen corporativa, equipamiento, distintivos y uniformidad.

Régimen aplicable:

El Reglamento de la Agrupación se regirá por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

PARTE PRIMERA: De la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil.

Sección

Primera.

Objetivos:

Artículo 2.

1. La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil es una organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

2. La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil tiene, también como objeto, colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

3. Asimismo, tiene como objetivo la formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Artículo 3.

1. La adopción del acuerdo de creación, modificación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

2. La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3. La decisión de la inscripción de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones corresponderá al Alcalde.

Sección Segunda: Organización.

Artículo 4.

1. La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil dependerá directamente del Alcalde, como máximo responsable de la Protección Civil local, y por delegación de éste, de quien ostente las competencias en materia de seguridad ciudadana.

2. La organización y el funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de la Protección Civil local, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, dicte la Junta Local de Protección Civil.

3. Cuando la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y de Protección Civil en el Ayuntamiento de Serón.

Artículo 6.

El organigrama orgánico y funcional de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde.

Artículo 7.

1. El Jefe de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil será nombrado o cesado por el Alcalde, en su caso, por quien ostente las competencias en materia de seguridad ciudadana, a propuesta del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento quien atenderá las candidaturas propuestas desde el voluntariado, que tendrán su origen en el seno de la Agrupación.

2. Los demás responsables de la Agrupación del Voluntariado serán designados o cesados por el Alcalde, o en su caso, por quien ostente las competencias en materia de seguridad ciudadana, a propuesta del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Artículo 8.

1. El Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento elaborará y formulará propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente Reglamento.

2. La aprobación de estas normas e instrucciones corresponderá al Alcalde, y en su caso, a quien ostente las competencias en materia de seguridad ciudadana.

Artículo

9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil será el término municipal de Serón, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear.

2. La actuación de la Agrupación del Voluntariado fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

En cualquier caso, deberá estar autorizado por el Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas.

3. La corporación municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 10.

La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil garantizará su eficacia exigiendo a sus integrantes un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.

1. La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación del Voluntariado cuente con el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, y en aquellos otros que, por parte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, se estimen convenientes.

2. La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas, instituciones, empresas, entidades, asociaciones y colectivos ciudadanos, encaminados a la dotación del material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, así como a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado de Protección civil y en aquellos otros que por parte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, se estimen convenientes.

Sección Tercera: Funciones.

Artículo 12.

1. La actuación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y en el operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los planes de protección civil, de carácter territorial o especial.

2. La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros.

Artículo 13.

La Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, en coherencia con su finalidad y organización centrará sus funciones de forma coordinada con los servicios operativos profesionales en:

a. La colaboración en la elaboración, mantenimiento, divulgación e implantación del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) y planes de riesgo específicos municipales.

b. El asesoramiento y la divulgación de los Planes de Autoprotección.

c. La difusión de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en los locales de pública concurrencia.

d. El diseño y la realización de campañas de divulgación y formativas.

e. La actuación en dispositivos de carácter preventivo que sean determinados

desde el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil.

f. Las labores de apoyo a los servicios operativos de emergencia: extinción de incendios y salvamento, emergencias sanitarias, policía, tráfico, y otros servicios operativos de emergencia.

g. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

h. La actuación operativa en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos y situaciones análogas.

i. La participación en los planes formativos que se establezcan por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil.

j. Cuantas otras funciones se establecen por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Parte Segunda. Del Voluntariado de Protección Civil.

Sección Primera:

Disposiciones generales.

Artículo 14.

1. Podrán vincularse a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, las personas físicas empadronadas en el municipio de Serón, o de otras localidades que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia así lo soliciten, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de la protección civil local.

2. La vinculación con la Agrupación deberá solicitarse por el propio interesado conforme al modelo de solicitud y al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

Artículo 15.

Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a). Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b). No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c). No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d). No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e). Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en artículo 26.
- f). Superar el proceso de selección.
- g). No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

El proceso de selección se llevará a cabo cuando el número de solicitudes sea superior al de vacantes disponibles y se realizará respetando el orden temporal de recepción de solicitudes y, en su caso, se tendrá en cuenta la formación y la experiencia del candidato. Además constará de pruebas psicofísicas, cuyo contenido se acompañará a la solicitud de ingreso.

Artículo 16.

La actividad de los miembros de la Agrupación del Voluntariado será independiente de la obligación que como vecinos le correspondan según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17.

1. La relación de los miembros de la Agrupación del Voluntariado con el municipio se entenderá como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación de carácter laboral, ni administrativo.

2. La permanencia de los miembros de la Agrupación del Voluntariado en la Agrupación, como entidad de carácter municipal, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación de servicios, según lo establecido por los artículos 29 y 30.

4. La vinculación como miembro de la Agrupación del Voluntariado será por un

período de un año, desde que se adquiriera dicha condición, y renovable en períodos de igual duración a petición del interesado. Una norma de desarrollo de este reglamento establecerá el procedimiento.

Artículo 18.

1. La condición de miembro de la Agrupación del Voluntariado facultará, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Agrupación del Voluntariado, en relación con el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de miembro de la Agrupación del Voluntariado no amparará actividades con finalidad lucrativa, religiosa, política o sindical.

3. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro de la Agrupación del Voluntariado, estará desagregada por sexo.

Artículo 19.

1. Los miembros de la Agrupación del Voluntariado deben estar uniformados en el cumplimiento de sus funciones en todas sus actuaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. En todo caso la uniformidad incorporará el distintivo del Voluntariado de Protección Civil conforme a lo previsto en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Todos los miembros de la Agrupación del Voluntariado deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual conforme a normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en atención a las funciones a desarrollar, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones. Los equipos de protección individual atenderán a los colores [internacionales](#) de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

5. Una norma de desarrollo de este reglamento establecerá las modalidades de uniformidad y su uso.

6. En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad.

Artículo 20.

1. El Alcalde y, en su caso, quien ostente las competencias en materia de seguridad ciudadana, estarán facultados para facilitar un carnet acreditativo a cada miembro de la Agrupación del Voluntariado, según el modelo que se establecerá a tal efecto.

2. El carnet acreditativo tendrá como efectos, única y exclusivamente, reconocer la condición de miembro de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección segunda: Formación.

Artículo 21.

La Agrupación del Voluntariado tendrá, entre sus objetivos prioritarios, la preparación de sus componentes a todos los niveles, desde la selección inicial hasta la continuada y permanente durante la relación del voluntario con la Agrupación.

Artículo 22.

1. La formación inicial del Voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro miembro de la Agrupación del Voluntariado, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

Artículo 23.

La formación permanente del Voluntariado tiene como objetivo, no sólo la

garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 24.

1. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

Artículo 25.

1. El Ayuntamiento, a través del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación del Voluntariado.

2. El Ayuntamiento, también a través de dicho Servicio, podrá solicitar del organismo competente de la Junta de Andalucía, la homologación y la titulación correspondiente a esas actividades formativas, así como la organización de las mismas directamente promovidas por dicho organismo de la Junta de Andalucía, en el municipio de Serón.

3. Los miembros de la Agrupación del Voluntariado, previa autorización del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otros Centros.

Sección Tercera: Derechos del Voluntariado.

Artículo 26.

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación y los correspondientes a su categoría, en todas las actuaciones a las que sea requerido.
2. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a recibir una acreditación suficiente para el desarrollo de sus funciones.
3. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación.

Artículo 27.

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.
2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 28.

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
2. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

Artículo 29.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del Voluntariado, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, responderá conforme a la legislación vigente, de la actividad del Voluntariado y de sus consecuencias, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación del Voluntariado.

Artículo 30.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de quien ostente las competencias en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 31

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a obtener toda la información posible sobre la actividad a realizar.

2. El miembro de la Agrupación del Voluntariado, tendrá derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 32

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a obtener todo el apoyo material de la Agrupación para desarrollar la actividad que le sea encomendada.

2. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de su actividad voluntaria.

3. El miembro de la Agrupación del Voluntariado, por situaciones de emergencia, podrá ser requerido de su actividad principal, mediante requerimiento escrito, por parte del alcalde.

Artículo 33

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a participar en la estructura de la Agrupación del Voluntariado y ostentar cargos de responsabilidad, así como, a opinar sobre la actividad desarrollada.

2. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a efectuar cuantas peticiones, sugerencias y reclamaciones considere necesarias, y elevarlas al alcalde, o en su caso a quien ostente las competencias en materia de seguridad ciudadana, a través del Jefe de la Agrupación o del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil,
3. En cualquier caso, la tramitación se sujetará al procedimiento administrativo común.

Sección Cuarta:

Deberes del Voluntariado.

Artículo 34

El Voluntariado de Protección Civil deberá atender los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 16 del el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

1. Todo miembro de la Agrupación del Voluntariado estará obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier actividad, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra actividad, que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los responsables de la protección civil local.
2. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá la obligación de usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación del Voluntariado y los correspondientes a su categoría, en los casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.
3. El miembro de la Agrupación del Voluntariado siempre respetará los principios, los acuerdos y las normas que regirán la organización y el funcionamiento de la Agrupación del Voluntariado.
4. El miembro de la Agrupación del Voluntariado deberá comunicar cualquier cambio en su situación administrativa, como la suspensión o rescisión del permiso de conducción, así como cualquier condena por sentencia firme que conlleve la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
5. El miembro de la Agrupación del Voluntariado siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados, bajo

sus mandos naturales, y dependiendo de la persona correspondiente dentro de la organización del dispositivo o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

6. El miembro de la Agrupación del Voluntariado en ningún caso actuará como miembro de la Agrupación fuera de las actividades propias de ésta.

7. No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y las experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

8. El miembro de la Agrupación del Voluntariado deberá respetar las instrucciones y normas que regulen el uso de imágenes o información en redes sociales.

9. El miembro de la Agrupación del Voluntariado deberá guardar confidencialidad sobre toda la información sensible o de carácter personal a la que tenga acceso durante su etapa en la Agrupación.

10. El miembro de la Agrupación del Voluntariado deberá comunicar si se encuentra en tratamiento farmacológico y la duración del mismo, así como cualquier otra situación análoga que afecte a sus capacidades psicofísicas y que pudieran originar un riesgo.

Artículo 35.

El miembro de la Agrupación del Voluntariado deberá cumplir el número de horas comprometido con la Agrupación del Voluntariado, de acuerdo con una norma de régimen interno.

Artículo 36.

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado, en situaciones de emergencia, tendrá la obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.

2. El miembro de la Agrupación del Voluntariado deberá guardar la puntualidad en todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación a las que asista.

3. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá la obligación de asistir a todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación, siempre dentro de sus posibilidades personales, y de acuerdo con lo regulado en una norma de régimen interno.

4. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá la obligación de cumplir las tareas que se le encomienden, por necesidades del servicio, de acuerdo con una norma de régimen interno que se elaborará a tal fin.

5. El miembro de la Agrupación del Voluntariado proporcionará en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 37.

El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá la obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación, o en su caso del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 38.

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, los vehículos y los equipos que le sean confiados por la Agrupación.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato inadecuado o negligente serán responsabilidad del miembro del Voluntariado al que sean asignados.

3. Los daños causados sobre el material y los equipos de la Agrupación serán puestos en conocimiento del Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, el cual determinará las medidas a tomar.

4. El material y los equipos en poder del miembro de la Agrupación del voluntariado serán devueltos a la Agrupación cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, y en especial su condición de miembro del voluntariado.

Sección quinta:

Rescisión y suspensión del vínculo del miembro del Voluntariado y la Agrupación.

Artículo 39.

1. El miembro de la Agrupación del Voluntariado tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones

reglamentadas.

2. Una norma interna desarrollará el procedimiento sancionador que en todo caso será contradictorio

Artículo 40.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41.

1. Se entiende por suspensión temporal la concurrencia de una situación de baja temporal, apreciada de oficio o a instancia del voluntario, de las que se recogen a continuación, que conllevan la suspensión de los derechos y deberes que le corresponden, temporalmente, sin rescindirse su vínculo con la Agrupación.

2. Serán situaciones de baja temporal:

- a). La petición del interesado, por tiempo no superior a un año.
- b). El cumplimiento de la suspensión disciplinaria impuesta por comisión de falta.
- c). La enfermedad.
- d). El embarazo.
- e). La atención a recién nacidos o a hijos menores de cinco años.
- f). La realización de estudios fuera del municipio de Serón o bien el cese temporal de las condiciones excepcionales de operatividad que justificaron su ingreso.
- g). El desempeño provisional de trabajo fuera del municipio de Serón o bien el cese temporal de las condiciones excepcionales de operatividad que justificaron su ingreso y siempre que no permitan su normal actividad en la Agrupación.
- h). El padecer una incapacidad transitoria sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación o el encontrarse en situación de baja médica.

Artículo 42.

1. Se entiende por rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación, la concurrencia de una situación de baja definitiva, apreciada de oficio o a instancia del Voluntario, de las que se recogen a continuación, que conlleva la pérdida de la condición de miembro de la Agrupación del Voluntariado.

2. Serán situaciones de baja definitiva:

a). La inasistencia durante tres meses a las sesiones y las actividades que realice la Agrupación, salvo que ésta se haya visto interrumpida por una baja temporal.

b). El incumplimiento del tiempo comprometido con la Agrupación.

c). La petición de baja temporal por tiempo indeterminado o superior a un año.

d). El padecer incapacidad permanente sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación.

e). El no solicitar la baja temporal cuando se encuentre en uno de los supuestos del artículo 50.

f). La no desaparición de la causa de la baja temporal pasado un año siempre que el miembro de la Agrupación del Voluntariado se encuentre en dicha situación.

g). El fallecimiento del Voluntario.

h). La dimisión o renuncia del miembro de la Agrupación del Voluntariado.

i). La sanción de expulsión impuesta de una falta muy grave, por resolución administrativa firme.

j). La baja en el padrón del municipio de Serón o bien el cese de las condiciones excepcionales de operatividad que justificaron su ingreso y siempre que no permitan su normal actividad en la Agrupación.

3. Cuando el miembro de la Agrupación del Voluntariado dimita o renuncie a su puesto de responsabilidad, lo comunicará por escrito al Jefe de la Agrupación en el plazo lo más breve posible.

4. La expulsión, o baja definitiva, se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 43.

Una vez notificada la baja al miembro de la Agrupación del Voluntariado, éste procederá a la entrega inmediata de la documentación, los distintivos, la uniformidad, los equipos, y el material que se la haya hecho entrega en su día por parte de la Agrupación.

Artículo 44.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación, y la causa por la que se acordó su baja, remitiéndose copia al Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil.

Parte tercera.

Recompensas y sanciones.

Artículo 45.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los miembros de la Agrupación del Voluntariado que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 46.

1. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde, o en su caso, a quien ostente las competencias en materia de seguridad ciudadana.

2. La iniciativa corresponderá al Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil o, en su defecto, al Jefe de la Agrupación.

Artículo 47.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 48.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y previa tramitación del correspondiente expediente.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 49.

1. Se considerarán faltas leves:
- a). El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y del material a cargo del miembro de la Agrupación del Voluntariado durante la realización de alguna actividad.
 - b). La desobediencia a los mandos jerárquicos, cuando no afecte a la misión

que deba ser cumplida.
c). La incorrección en el desarrollo de sus funciones.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión disciplinaria por un plazo máximo de treinta días.

Artículo 50.

1. Se considerarán faltas graves:
 - a). El negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
 - b). La utilización fuera de las actividades propias de la Agrupación, del equipo, del material, de los vehículos, de los distintivos y de la documentación de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil.
 - c). La negligencia que origine deterioro o pérdida del equipo, del material, de los bienes o de la documentación de la Agrupación, que hayan sido puestos a cargo del miembro de la Agrupación del Voluntariado.
 - d). Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento, y en particular, en su artículo 19.
 - e). La grave desconsideración en el desarrollo de sus funciones.
 - f). La acumulación de tres faltas leves.
2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de treinta a ciento ochenta días.

Artículo 51.

1. Se considerarán faltas muy graves:
 - a). El dejar de cumplir, sin causa justificada, las funciones encomendadas por la Agrupación del Voluntariado.
 - b). El haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
 - c). El utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación del Voluntariado.
 - d). La agresión a cualquier miembro de la Agrupación del Voluntariado o del Servicio y la desobediencia que afecte a la actividad que deba realizar.
 - e). El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - f). El consumo de sustancias penalizadas por la normativa vigente.
 - g). El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento, y en especial en su artículo 19.
 - h). Las actuaciones contrarias a las normas y a las instrucciones que se dicten para el desarrollo del presente Reglamento.
 - j). La acumulación de tres faltas graves.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de ciento ochenta días a un año y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación del Voluntariado.

Disposición final: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto.

ANEXO 1: Distintivo Protección Civil Serón.



ANEXO 2: Modelo de solicitud.



»

TERCERO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento (dirección https://_www.seron.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas

cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO.

10.1- Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la necesidad de tramitar la aprobación del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Vista la propuesta del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos presentada por el servicio de deportes municipal, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el PLIED, de acuerdo con el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, tramitando el correspondiente expediente

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del servicio responsable	19/04/2024
Informe Jurídico	19/04/2024
Proyecto de Plan Local	19/04/2024
Informe urbanístico	19/04/2024
Consulta al órgano provincial ambiental	13/05/2024
Acuerdo del Pleno	14/05/2024
Audiencia a las Entidades Locales Interesadas	16/05/2024
Consulta PLIED a órgano provincial deportes	24/05/2024
Informe favorable órgano provincial deportes	27/05/2024
Anuncio en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>	05/06/2024
Informe favorable órgano provincial ambiental	21/06/2024
Certificado de Alegaciones Presentadas	10/07/2024

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno, que fueron nueve de los once que realmente componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio.

Segundo.- Remitir a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.

Tercero. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- SOLICITUD DE ADHESIÓN AL COMPARTIMENTO FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO.

11.1.- Visto que con fecha 02/09/2024, se inició procedimiento para la adhesión al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 50 del Real Decreto-Ley 17/2014.

Visto que con fecha 07/09/2024, se emitió por intervención informe para valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, para poder adherirse al compartimento de Fondo de Impulso Económico, por lo que presenta la siguiente solicitud de necesidades financieras vinculadas a préstamos a largo plazo destinados a financiar inversiones financieramente sostenibles y sentencias judiciales firmes en base a la regulación contenida en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta- Secretaría de fecha 07/09/2024, el Pleno adopta con el voto favorable de los seis concejales del Grupo del Partido Socialista y tres negativos del Grupo del Partido Popular, siendo nueve los concejales asistentes de los once que componen el Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Impulso Económico establecida en el artículo 50 del Real Decreto Ley 17/2014 con las siguientes características:

1. La necesidad o necesidades a cubrir para Financiación de ejecución de Sentencias Judiciales firmes por parte de la Entidad local
2. Importe total solicitado 294.131,01euros
3. Acuerdo de adhesión a Emprende en 3
4. Compromiso para la dotación en el presupuesto municipal del Fondo de Contingencia por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros.

SEGUNDO. Adjuntar junto a la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación la documentación requerida por parte del MHAP.

12.- MODIFICACIONES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

12.1.- Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles URBANOS, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 02/09/2024, en el que consta:

“1.- ANTECEDENTES

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos , haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

2.-OBJETO

1.- Se ha detectado que se ha adquirido recientemente por el Ayuntamiento de Serón un inmueble que no consta en el inventario municipal. Esta antigua vivienda fue adquirida por escritura de COMPRAVENTA otorgada en Serón el 17 de noviembre de 2.023, ante la notario de Serón Dña. María Nieves Salas Pérez y con el número 1339 de su protocolo. Conforme consta en la citada escritura, se compró por al Ayuntamiento de Serón el inmueble que corresponde a la finca registral de Serón 1.674 y a la RC 3331318WG4333S0001BA. Consta a la fecha en Catastro de titularidad del Ayuntamiento de Serón.

2.- En base a lo anteriormente expuesto, se ha de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con objeto de aportar la información necesaria para dar de alta el inmueble en el citado inventario.

3.- DESCRIPCIÓN DEL ALTA

Se deberá incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles URBANOS, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:		
PTE	17/11/2023	Clasificación Jurídica: De propios		
	Alta:	Clasificación Funcional:		Inmueble urbano
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:		Inmueble. Patrimonial Urbano. Compraventa.

VIVIENDA. Casa entre medianeras con bajo estado de conservación ubicada en Plaza de Los Remedios 10 según Catastro, RC 3331318WG4333S0001BA. Antiguo Pósito.

Datos	
-------	--

Nombre:	Edificación de dos plantas entre medianeras, con bajo estado de conservación, con una superficie de parcela inscrita de 177 m2 y de 179 m2 según Catastro. RC 3331318WG4333S0001BA. Plaza de los Remedios 10 según Catastro. SERON (ALMERÍA)				
Código vía:					
Categoría:					
Datos de la superficie					
Agente de campo:					
Lugar archivo:					
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados		
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €		
Superficie sin pavimentar:	179 m2		€		
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €		
Equipamiento:					
Totales:	344 m2		30.000,00 €		
Estado conservación: (bajo)					
Valor mejoras:					
Valor del inmueble:		Valor actual:	30.000,00 €		
Mobiliario Urbano					
Farolas:	0				
Aplicques:	0				
Bancos:	0				
Papeleras:	0				
Registro de la propiedad					
Datos registrales:	Tomo: 74	Libro: 20	Folio: 109	Finca: Serón	Inscripción: 7ª
	FINCA 1.674				
Lista de ficheros adjuntos al bien					
Archivo adjunto		Nombre		Descripción	
Pendiente: adjuntar escritura y datos catastrales					

Otros daños/observaciones.	En Catastro consta a nombre del Ayuntamiento de Serón.	Pte de inscripción a favor del Ayuntamiento de Serón.
-------------------------------	---	---

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del Bien descrito.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Pleno con el voto favorable de los nueve concejales presentes de los once concejales que componen legalmente el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en el Tomo 1. Epígrafe de inmuebles urbanos una ficha de una Vivienda, Casa entre medianeras con bajo estado de conservación ubicada en Plaza de Los Remedios 10 según Catastro, RC 3331318WG4333S0001BA. Antiguo Pósito, descrita en el informe técnico que antecede.

SEGUNDO: Dar las órdenes oportunas a Secretaría-Intervención para que proceda a incluir el citado bien en el Inventario Municipal.

TERCERO: Expedir certificado de este acuerdo y remitir donde proceda.

12.2.- Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de actualización en el Inventario de Bienes Municipales, en el apunte 12 del Tomo 2, Epígrafe de viales urbanos, una ficha con los datos reales de la Calle Castillo, con la siguiente información y con el apunte que le corresponda.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 18/09/2024, en el que consta:

“1. ANTECEDENTES

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos, haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

2.OBJETO.

1. Se ha detectado que no consta actualizados los datos reales de la Calle Castillo y que debe actualizarse.
2. Consta de alta en el apunte 12 del Tomo 2 del Inventario de Bienes Municipales. Del mismo modo no consta de alta en Catastro dicho inmueble.

3. Así se pretende actualizar los datos respecto a la superficie de la parcela o superficie del terreno del inmueble, así como solicitar posteriormente la actualización catastral del mismo conforme a la realidad física inmobiliaria.

4. El inmueble, conforme a los datos de la ficha del inventario, no consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

5. En cuanto a la superficie, en la ficha consta descrito con una superficie de 448.28 m2, si bien en base a los revisados, se considera que la superficie real de la parcela es de 2.960,00 m2. Al respecto se ha generado una "polilínea" sobre la planimetría catastral digital, y que delimita un perímetro exterior, si bien, dentro de esta delimitación hay tres enclavados: uno el Castillo que aparece en la cartografía catastral con RC 3330401WG4333S0001IA. Otro de los enclavados, corresponde sensiblemente a la edificación con RC 3533710WG4333S0001RA. Otro enclavado, corresponde a la zona que en la actualidad está ocupada por el edificio público municipal conocido como Centro Cívico.

Se adjunta a la ficha croquis del archivo digital en formato dxf generado a tal fin.

6. En base a lo anteriormente expuesto, se ha de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con objeto de aportar la información necesaria para actualizar los datos en la ficha del inmueble con el apunte 12 del Tomo 2 del Inventario.

3. DESCRIPCIÓN DEL ALTA

Se deberán actualizar en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 2. Epígrafe de viales urbanos, la ficha del apunte 12 con la siguiente información:

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:	201	Infraestructuras y bienes destinados a uso general
12	00/00/0000	Clasificación Jurídica:	12	Servicio público
	Alta:	Clasificación Funcional:	52	Comunicaciones
	15/11/2007 Modificación Pte:	Clasificación Patrimonial:	13	Vías Públicas Urbanas

CALLE CASTILLO

Datos			
Nombre:	CALLE CASTILLO		
Código vía:			
Categoría:	1		
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	2.325,00 m2	1.000,00 €	2.325.000,00 €
Superficie gradas y aseo:	400,00 m2	1.000,00 €	400.000,00 €
Superficie verde:	235,00 m2	500,00 €	117.500,00 €
Superficie Catastral:	Pte		
Equipamiento: Gradas /aseo			

Totales:		2.960,00 m2		10.000,00 €	
Estado conservación: Medio				0,00 €	
Valor mejoras:					
Valor del inmueble:		0,00 €		Valor actual:	2.842.500,00 €
Mobiliario Urbano					
Farolas:	6				
Appliques:	0				
Bancos:	2				
Papeleras:	2				
Registro de la propiedad					
Datos registrales:	Tomo:	Libro:	Folio:	Finca: Serón	Inscripción:
Fecha adquisición:					
Lista de ficheros adjuntos al bien					
Archivo adjunto		Nombre		Descripción	
Pendiente: nuevos datos catastrales					
Otros daños/observaciones.					

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del bien descrito.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Pleno con el voto favorable de los nueve concejales presentes de los once concejales que componen legalmente el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la actualización en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en el Tomo 2. Epígrafe de viales urbanos, la ficha del apunte 12, con los datos reales de la Calle Castillo, descrita en el informe técnico que antecede.

SEGUNDO: Dar las órdenes oportunas a Secretaría-Intervención para que proceda a incluir el citado bien en el Inventario Municipal.

TERCERO: Expedir certificado de este acuerdo y remitir donde proceda.

13.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOU DE SERÓN EN C/ JARAIZ DE LOS ZOILLOS.

13.1- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de corrección de errores del PGOU de Serón, en la Calle Jaraiz de los Zoilos, redactado por la arquitecta municipal técnica municipal en septiembre de 2024 y firmado el 19/09/2024, en el que consta:

“



PROMOTOR: Ayuntamiento de Serón
Plaza Nueva, nº 1 Serón
(Almería)

ARQUITECTA REDACTORA: Noemí Lorenzo Martínez

FECHA: Septiembre de 2024

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PGOU DE SERÓN EN C/JARAIZ DE LOS
ZOILOS**

INDICE

CONTENIDO	
MEMORIA INFORMATIVA.....	3
Antecedentes URBANÍSTICOS.....	3
Promotor.....	4
Redactor.....	4
OBJETO DE LA CORRECCIÓN	4
JUSTIFICACIÓN DE LA CORRECCIÓN.....	5
DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN.....	5
- FINCA 1:	6
- FINCA 2:	6

- FINCA 3:	7
- FINCA 4:	7
PROPUESTA DE CORRECCIÓN	13
PLANOS MODIFICADOS.....	14
ANEJOS	15
Reportaje fotográfico	16

MEMORIA INFORMATIVA

ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Aprobado según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:
 - a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
 - b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.
 - c. El suelo no urbanizable
2. Aprobado según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:
 - a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
3. Aprobado según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:
 - a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos
4. Aprobado según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

- a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m²) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m²) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m² a 120m². Reclasificación de 1.367 m² de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la “Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

PROMOTOR

Se promueve la siguiente corrección de errores por iniciativa del Ayuntamiento de Serón, dentro de las competencias en materia de urbanismo, que según el artículo 2.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se otorgan al municipio.

REDACTOR

El presente documento de Corrección de Errores está redactado por la arquitecta de los Servicios Técnicos Municipales, Noemí Lorenzo Martínez, colegiada nº 364 del COAAlmería.

OBJETO DE LA CORRECCIÓN

Recientemente, y con motivo de la adquisición por parte del Ayuntamiento de una edificación en la c/Jaraiz, esquina con la Plaza del Carmen, en el núcleo urbano de Los Zoilos, se ha visto la necesidad de ajustar las alineaciones recogidas en el plano de ordenación completa OC3 para dotar a la vía de un ancho superior y regular. Con ocasión de la operación descrita, se ha comprobado que existe una discrepancia entre el plano de ordenación estructural OE3 y el de ordenación completa OC3 en la manzana en cuestión. En el plano OE3 la manzana estudiada aparece grafiada como SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTES, sin embargo, en el plano OC3 esa manzana está calificada como USO RESIDENCIAL con la ordenanza OR-NM-2. Esta contradicción gráfica tiene la naturaleza de error material, por lo que el presente documento tiene la finalidad de subsanar ese error encontrado en el plano OE3 del PGOU de Serón, pasando la superficie erróneamente grafiada como **SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTE** a la trama de **SUELO URBANO CONSOLIDADO**.

JUSTIFICACIÓN DE LA CORRECCIÓN

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

La corrección cuyo trámite se inicia es de un error que puede calificarse como material. Corresponde con un error de sombreado de una manzana urbana en el plano de Ordenación Estructural OE3 del núcleo de los Zoilos como SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTE, cuando es notorio en el terreno que se trata de parcelas edificadas y jardines o huertos privados, que nunca fue un espacio libre. Se comprueba también, que en el plano de Ordenación

Completa OC3 esa manzana está calificada con la ordenanza OR-NM-2. Por tanto, se puede considerar como un error gráfico a la hora de trazar los sombreados del plano de ordenación estructural.

El PGOU de Serón no indica como proceder en caso de correcciones de errores materiales.

El artículo 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía establece que *“La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común”*.

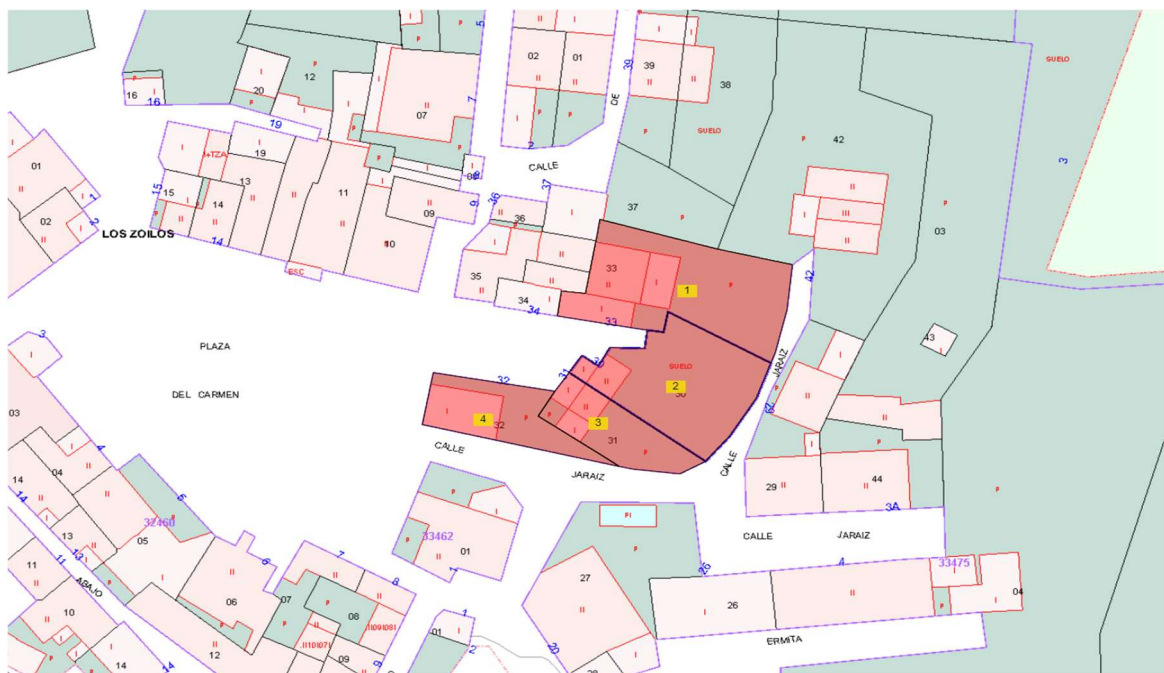
El PGOU de Serón fue aprobado por acuerdo de la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008. De acuerdo con el concepto de competencia administrativa la posibilidad de proceder a una corrección de errores se configura como una de las facultades que se derivan de la titularidad y ejercicio de aquella, de tal modo que la administración u órgano competente para aprobar un acto o disposición también lo es para su corrección. Sin embargo, nos encontramos en una situación jurídica transitoria, en la que existe un cambio de régimen normativo, en la que un acto o disposición se dicta al amparo de una norma que ya no está vigente cuando han de dictarse actos posteriores tendentes a su variación, en este caso corrección. Actualmente, con la LISTA, la aprobación de los instrumentos de ordenación análogos al PGOU recae sobre los Municipios, por lo que por razón de coherencia jurídica será lógico que el acto de corrección de un error material, de hecho o aritmético, se realice por el Municipio.

DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN

La presente corrección de errores se tramita para un ámbito de terreno situado en el núcleo urbano de Los Zoilos. Afecta a las siguientes fincas catastrales:

- Finca 1, parcela situada en la barriada de Los Zoilos, número 33, con referencia catastral 3347533WG4334N0001DB, situada en la Plaza del Carmen
- Finca 2, parcela situada en la barriada de Los Zoilos, número 30, con referencia catastral , situada en la 3347530WG4334N0001OB, situada en la Plaza del Carmen.
- Finca 3, parcela situada en la barriada de Los Zoilos, número 31, con referencia catastral 3347531WG4334N0001KB, situada en la c/Jaraiz.

- Finca 4, parcela situada en la barriada de Los Zoilos, número 32, con referencia catastral 3347532WG4334N0001RB, situada en la esquina de c/Jaraiz y Plaza del Carmen.



Las coordenadas UTM de las parcelas afectadas son las siguientes:

- FINCA 1:

Superficie afectada: 191 m²

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89

543151.70	4134422.52
543165.37	4134414.99
543165.91	4134416.58
543167.44	4134422.98
543168.08	4134429.49
543158.13	4134431.78
543153.78	4134433.02
543151.70	4134422.52

- FINCA 2:

Superficie afectada: 294 m²

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89

543138.69	4134413.56
543156.81	4134400.56
543160.09	4134404.34
543163.48	4134409.90
543165.37	4134415.01
543151.70	4134422.52
543151.13	4134419.59
543148.96	4134419.88
543148.68	4134417.16
543144.06	4134417.30
543142.51	4134414.52
543140.40	4134416.10
543138.69	4134413.56

- FINCA 3:

Superficie afectada: 141m²

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89

543134.59	4134407.20
543136.89	4134410.84
543138.69	4134413.56
543156.81	4134400.64
543153.39	4134398.64
543147.21	4134399.38
543145.37	4134399.81
543134.59	4134407.20

- FINCA 4:

Superficie afectada: 154 m²

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89

543145.28	4134399.87
543134.55	4134407.12

543136.91	4134410.90
543120.76	4134413.50
543119.28	4134405.81
543145.28	4134399.87

Se detecta que en la planimetría del PGOU de Serón existen contradicciones gráficas para conocer la clasificación de las parcelas citadas, como se muestra a continuación:

- En el plano OE 1 “Ordenación Estructural del Municipio” que tiene una escala 1/20.000, atendiendo a la leyenda del plano, la clasificación para esas parcelas sería de Suelo Urbano Consolidado.
- En el plano OC 1 Hoja 12 “Ordenación Completa”, a escala 1/10.000, la parcela aparece grafiada como Suelo Urbano Consolidado
- En el plano OE 3 “Ordenación Estructural de Los Zoilos”, a escala 1/2000, atendiendo al sombreado, esas parcelas deberían pertenecer al Sistema General de Espacios Libres Existentes.
- En el plano OC 3 “Ordenación Completa de los Zoilos”, a escala 1/2000, las parcelas están delimitadas como suelo Residencial con la ordenanza OR-NM-2

El PGOU de Serón en el artículo 4. “Interpretación del contenido y prevalencia de los documentos y determinaciones del Plan”, indica:

“2. Si se diesen contradicciones entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala. Si hubiera contradicciones entre mediciones en plano y en la realidad, prevaledrán éstas últimas, y si se presentaran determinaciones en superficies fijas y en porcentajes, prevalecerán éstos últimos en su aplicación a la realidad.

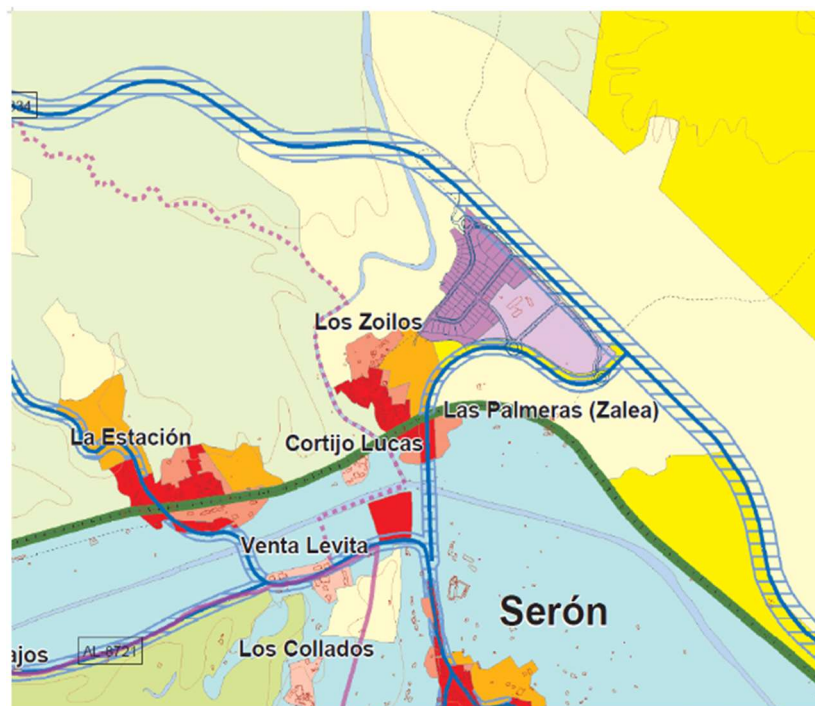
3. Si surgiesen dudas en la interpretación de determinaciones aparentemente contradictorias, prevalecerán las que resulten más favorables al mayor grado de protección y conservación del patrimonio, al menor impacto ambiental y paisajístico, a la menor transformación en los usos y prácticas tradicionales y al mejor cumplimiento de la función social de la propiedad, mediante el sometimiento de ésta al interés público general.”

Visto lo anterior, se observa que la discrepancia está entre planos de igual escala.

Se comprueba que la clasificación en las Normas Subsidiarias del año 1989, esos terrenos no están clasificados como espacios libres, si no que está clasificado como Suelo Urbano con la ordenanza SU-3 Núcleos Menores.

Por tanto, y dado que existe una incongruencia con la realidad física y jurídica de estas parcelas, que llevan décadas consolidadas como suelo urbano y se encuentran edificadas, se entiende que su clasificación como Sistema General de Espacios Libres Existentes es incorrecta ya que contradice la situación existente, por tanto, es de interés general devolver a dichas parcelas su clasificación como suelo urbano consolidado, evitando de esta forma los costes innecesarios para la Administración de obtener dichos suelos para transformarlos en espacios libres, y respetando así el derecho de propiedad de sus propietarios.

PLANO OE1



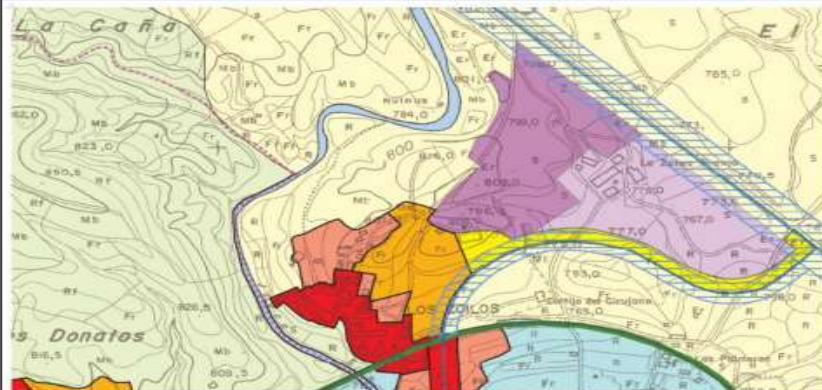
Clasificación de suelo

Urbano

Residencial

- Consolidado
- No Consolidado Núcleos
- No Consolidado Asentamientos Rurales
- No Consolidado Áreas Reforma Interior
- Industrial Consolidado

PLANO OC1 Hoja 12



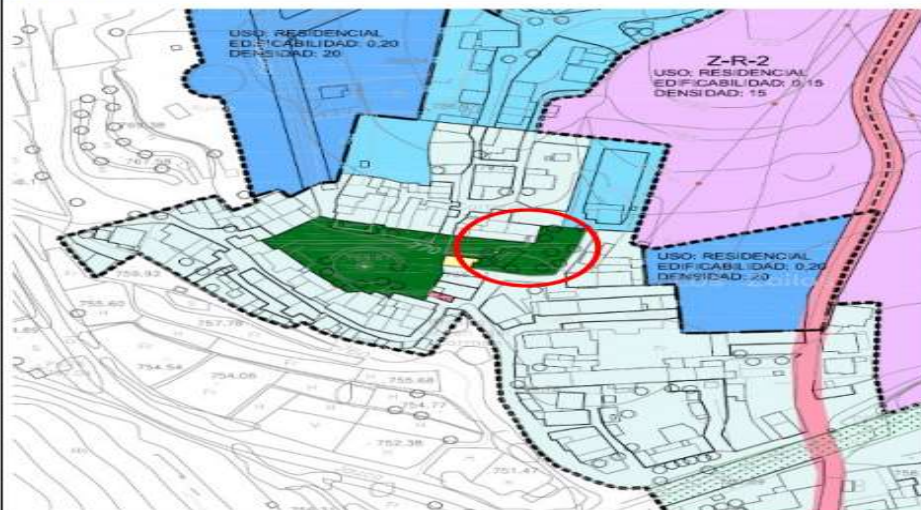
Clasificación de suelo

Urbano

Residencial

- Consolidado
- No Consolidado Núcleos
- No Consolidado Asentamientos Rurales
- No Consolidado Áreas Reforma Interior
- Industrial Consolidado

PLANO OE 3

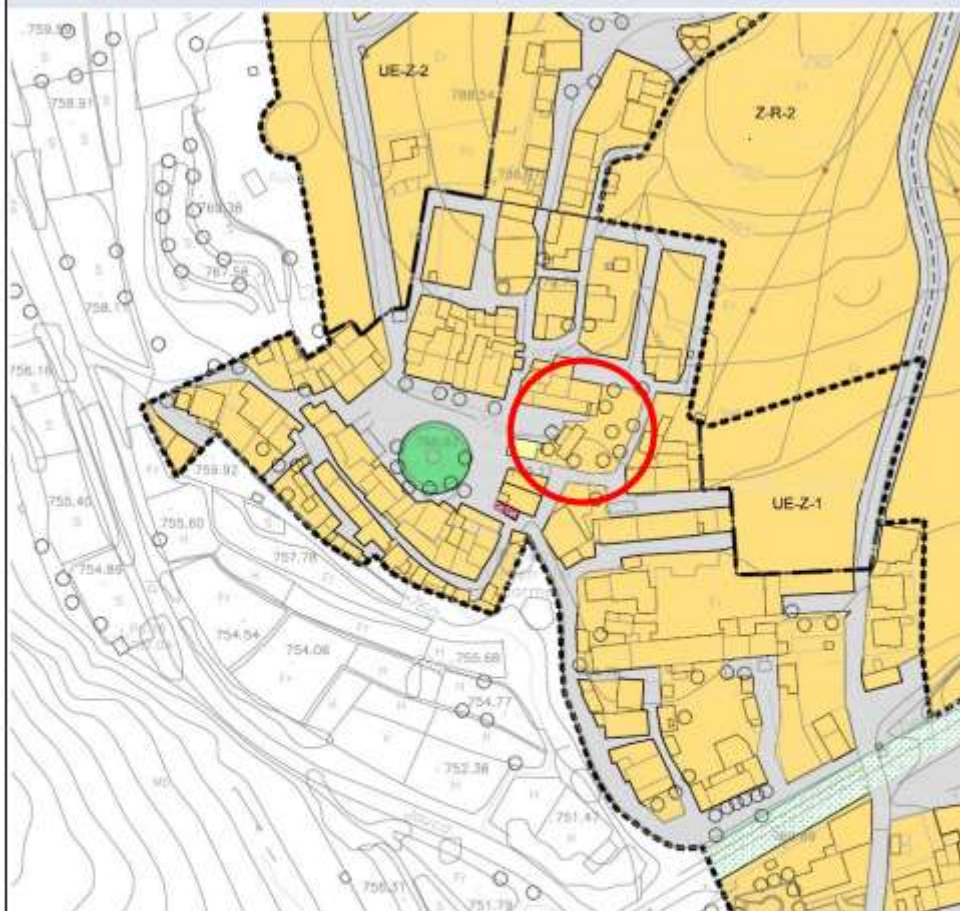


- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, NO INCLUIDO EN SECTORES N. A. R. L.
- SECTORES
- SUELO URBANIZABLE
- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

SISTEMAS GENERALES

- EQUIPAMIENTO EXISTENTES
- ESPACIOS LIBRES EXISTENTE PREVISTO
- SISTEMA GENERAL VIARIO

PLANO OC3



EQUIPAMIENTO  EXISTENTES

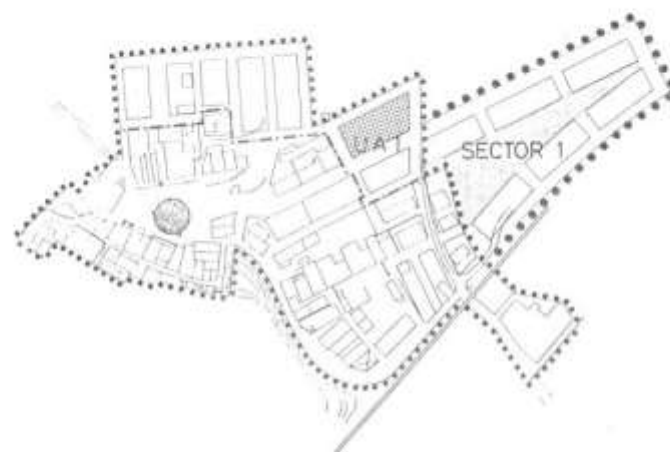
ESPACIOS LIBRES  EXISTENTE

 PREVISTO

 ORDENANZA OR-NM-2

 EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN

 VIALES



	ESPACIOS LIBRES
UNIDAD DE ACTUACION	
	USO RESIDENCIAL
	DOTACION EQUIPO Y ESPACIOS LIBRES
	SUPERFICIE CESION U.A. 1
SUELO URBANIZABLE	
	USO RESIDENCIAL
	SITUACION INDICATIVA DE CESIONES
	SUPERFICIE CESION SECTOR 1

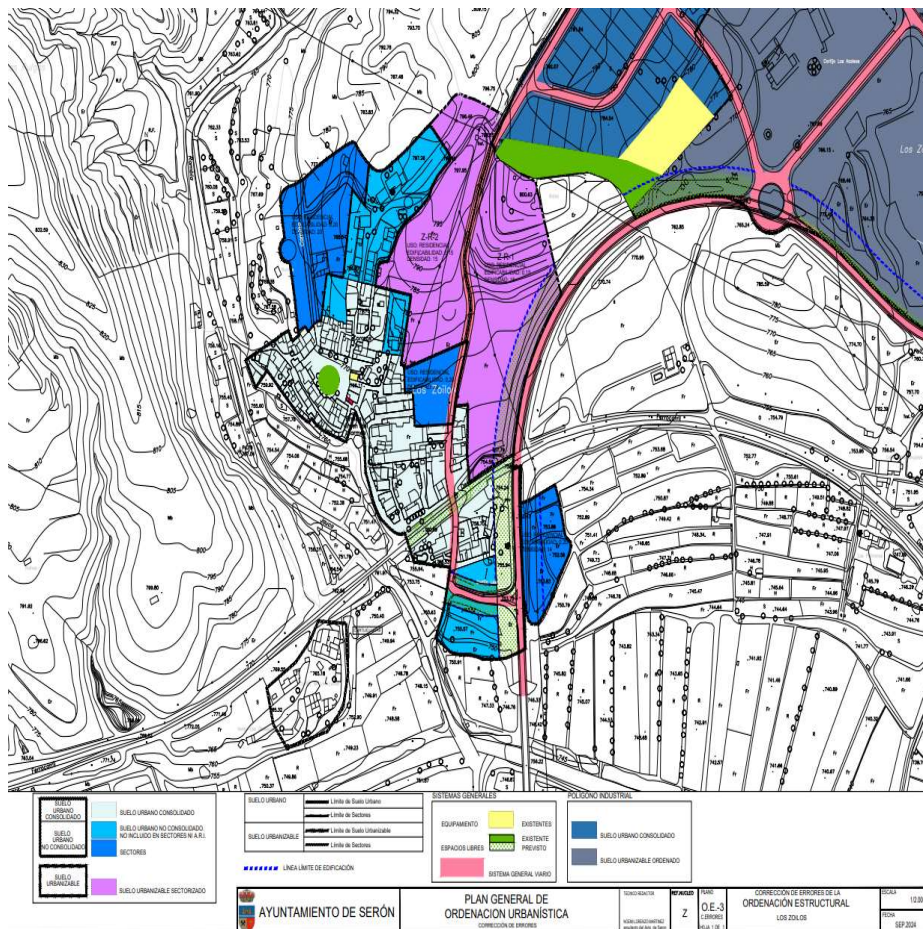
PROPUESTA DE CORRECCIÓN

Por lo expuesto, la propuesta es la de corregir el plano OE-3, haciendo coincidir la delimitación del SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES EXISTENTE

con el que aparece en el plano OC-3, que es el que se ajusta con la realidad física y jurídica de la zona. El resto de espacio se grafiará como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

PLANOS MODIFICADOS

1. PLANO OE-3 ORDENACIÓN ESTRUCTURAL LOS ZOILLOS



ANEJOS

- Fichas Catastrales
- Reportaje fotográfico

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3347530WG4334N00010B

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
BO ZOLOS LOS 30
04899 SERÓN (ALMERÍA)

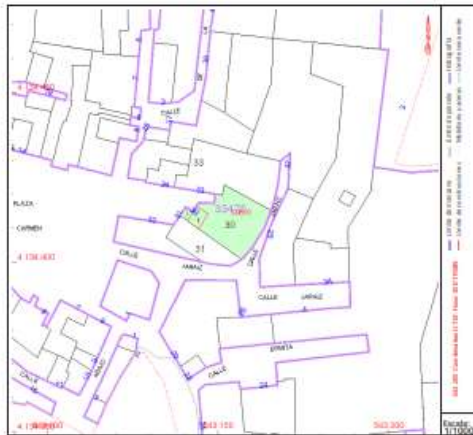
Clase: URBANO
Uso principal: Industrial
Superficie construida: 48 m²
Año construcción: 1964

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m ²
ALMACÉN	E.00001	28
ALMACÉN	E.01001	20

PARCELA

Superficie gráfica: 295 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC".

Lunes, 2 de Septiembre de 2024

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3347531WG4334N0001KB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
BO ZOLOS LOS 31
04899 SERÓN (ALMERÍA)

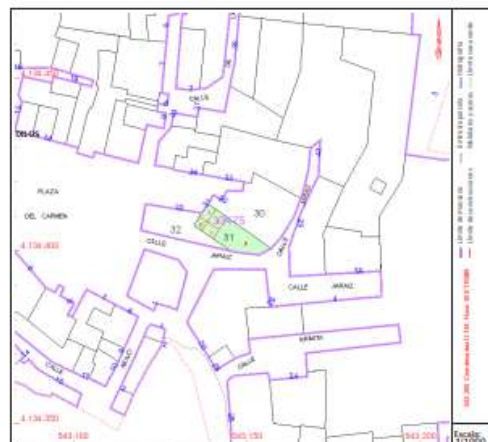
Clase: URBANO
Uso principal: Industrial
Superficie construida: 57 m²
Año construcción: 1964

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m ²
ALMACÉN	E.00001	45
ALMACÉN	E.01001	12

PARCELA

Superficie gráfica: 141 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC".

Lunes, 2 de Septiembre de 2024



GOBIERNO DE ESPAÑA

PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATÁSTRO

DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 334753ZWG4334N0001RB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

BO ZOILLOS LOS 32

04899 BERON (ALMERÍA)

Clase:

URBANO

Uso principal:

Comercial

Superficie construida:

62 m2

Año construcción:

1985

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala/Puerta/Puerta	Superficie m²
COMERCIO	E:0001	62

PARCELA

Superficie gráfica:

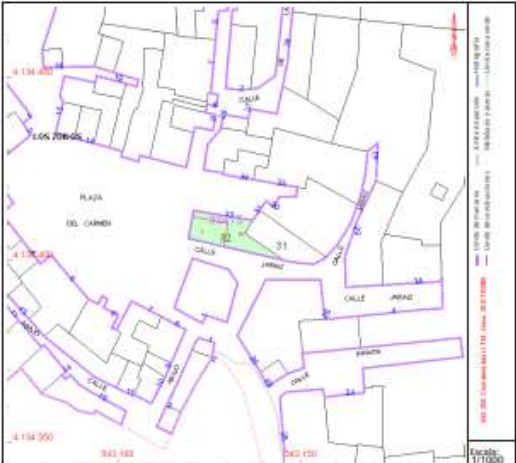
154 m2

Participación del inmueble:

100.00 %

Tipo:

Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 2 de Septiembre de 2024



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICERRENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATÁSTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 3347533WG4334N0001DB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

BO ZOILLOS LOS 33

04899 BERON (ALMERÍA)

Clase:

URBANO

Uso principal:

Residencial

Superficie construida:

177 m2

Año construcción:

1964

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala/Puerta/Puerta	Superficie m²
VIVIENDA	E:0001	94
ALMACEN	E:0001	26
ALMACEN	E:0101	57

PARCELA

Superficie gráfica:

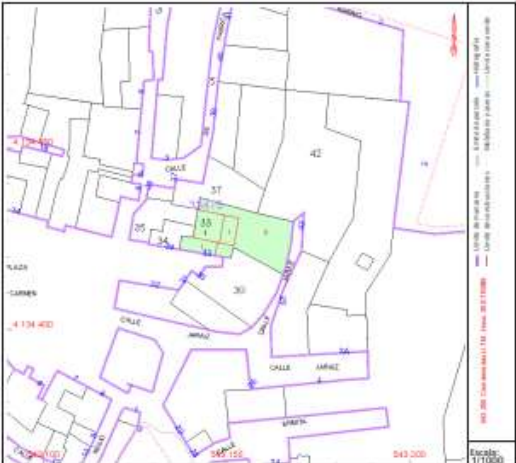
366 m2

Participación del inmueble:

100.00 %

Tipo:

Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 2 de Septiembre de 2024

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, por unanimidad de los miembros

asistentes a la sesión que fueron nueve de los once que componen legalmente el Pleno municipal, se adoptaron los siguiente acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la corrección de errores del Plan General de Ordenación Municipal en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Someter la corrección de errores del Plan General de Ordenación Municipal, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Almería*, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.seron.es>].

TERCERO. Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

14.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

7.1.- De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones de la Alcaldía:

299/2024	21/06/2024 00:00:00	ESCRITO ACERCA DEL ESTADO RUINOSO DE LA VIVIENDA COLINDANTE PROPIEDAD DE LAURA MARÍN LOAISA -BARRIADA LOS DONATOS
300/2024	24/06/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 129/2024. FLAYERS E INSCRIPCIONES ESCUELA DE VERANO
301/2024	24/06/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 131/2024. CONCIERTO GRUPO CASINO JAMÓN ROCK
302/2024	24/06/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 130/2024. ACTUACIÓN JAMÓN ROCK PABLO BARRAKA
303/2024	24/06/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 128/2024. SERVICIO DE VIGILANCIA FERIA DEL JAMÓN 2024
304/2024	25/06/2024 00:00:00	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CAMPING LAS MENAS DE SERÓN
305/2024	25/06/2024 00:00:00	LICITACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL DE SERÓN 2024

306/2024	27/06/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO EN EL CENTRO SAMU CALLE GADIL 5 ZAKARIAE ACHIKHI
307/2024	28/06/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN RENUNCIA NÉLIDA GALLEGOS GONZÁLEZ JUNIO 2024
308/2024	28/06/2024 00:00:00	EXPEDIENTE INFORMATIVO RESIDENCIA DE MAYORES- ACCIDENTE OCURRIDO EL 14/05/2024, FALLECIMIENTO RESIDENTE
309/2024	01/07/2024 00:00:00	LICITACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL DE SERÓN 2024
310/2024	03/07/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO SUSTITUCIÓN BAJA IT PSICÓLOGA RESIDENCIA DE MAYORES MAYO 2024
311/2024	04/07/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN RENUNCIA NÉLIDA GALLEGOS GONZÁLEZ JUNIO 2024
312/2024	04/07/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE REAL, 148 A PETICIÓN DE IVETH CAROLINA CARIAS MARTÍNEZ
313/2024	04/07/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE REAL, 148 A PETICIÓN DE GLADIS MARTÍNEZ ARGUETA DE CUBAS
314/2024	09/07/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA EL RECONCO A PETICIÓN DE SILVIO MERCEDES MOLINA
315/2024	09/07/2024 00:00:00	SOLICITUD EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS JUAN NAVARRO MUÑOZ POLÍGONO 19 PARCELA 24 PARAJE LA VEGA A PETICIÓN DE SEPRONA-GUARDIA CIVIL
316/2024	15/07/2024 00:00:00	Puesta en marcha, mantenimiento y suministro de productos para el mantenimiento del agua de la piscina municipal Serón
317/2024	15/07/2024 00:00:00	SOLICITUD DE CERTIFICADO MUNICIPAL CATASTRO FINCAS SITA EN LA JAUCA PROPIEDAD DE Dª WENDY HORN A PETICIÓN DE DON VICTORIO HERAS GARCÍA
318/2024	15/07/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN REDUCCIÓN DE JORNADA MARIO MORA FERNÁNDEZ
319/2024	15/07/2024 00:00:00	SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA, ALUMBRADO FESTIVO, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BARRIADA, SILLAS Y MESAS, CAMBIO DE

		CONTENEDORES, BAÑOS PORTÁTILES PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS EN LA ESTACIÓN 2024
320/2024	22/07/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CORTIJO LOS PÉREZ A PETICIÓN DE ROSA CAÑAS GALÁN
321/2024	22/07/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TECNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL - ANDALUCÍA ORIENTA 2024
322/2024	22/07/2024 00:00:00	VIGENCIA LICENCIA DE TAXI DE SERIVICO PUBLICO DE TRANSPORTE A NOMBRE DE AUTOTRANSPORTE TOCINA SOCIEDAD LIMITADA
323/2024	23/07/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TECNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL - ANDALUCÍA ORIENTA 2024
324/2024	23/07/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN REDUCCIÓN DE JORNADA MARIO MORA FERNÁNDEZ
325/2024	25/07/2024 00:00:00	SUBVENCIÓN CELEBRACON FIESTAS EN LA BDA. EL VALLE 26,27 Y 28 DE JULIO- SOLICITADA POR LIDIA PÉREZ DÍAZ COMO TESORERA DE LA ASOCACIÓN DE AMURSE
326/2024	26/07/2024 00:00:00	MULTA VEHICULO MATRICULA 6059-MSG
327/2024	26/07/2024 00:00:00	MULTA VEHICULO MATRICULA 6059-MSG
328/2024	30/07/2024 00:00:00	EXPEDIENTE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA CRONOESCALADA SERÓN LAS MENAS 2024
329/2024	31/07/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN REDUCCIÓN DE JORNADA MARIO MORA FERNÁNDEZ
330/2024	31/07/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN RENUNCIA NÉLIDA GALLEGOS GONZÁLEZ JUNIO 2024
331/2024	31/07/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA DE CANATA A PETICIÓN DE CARMEN PÉREZ PÉREZ
332/2024	01/08/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 137/2024. RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO BARRIADA LA ESTACIÓN

333/2024	01/08/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 135/2024. VENTILADORES PARA RESIDENCIA
334/2024	01/08/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 136/2024. PELDAÑOS PARA CEMENTERIO
335/2024	01/08/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 138/2024. PRODUCTOS PARA CASA DE ACOGIDA
336/2024	01/08/2024 00:00:00	CERTIFICADO DE VIVIENDA SITA EN CALLE CERVANTES, 7 A PETICIÓN DE BIBIANA ARIAS ÁLVAREZ
337/2024	06/08/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TECNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL - ANDALUCÍA ORIENTA 2024
338/2024	08/08/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO MONITOR DEPORTIVO 2024
339/2024	13/08/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE BLAS INFANTE Nº 15 2ºA A PETICIÓN DE JORDI GARCÍA CASALS
340/2024	14/08/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR AUXILIAR DE ENFERMERÍA REMEDIOS JIMÉNEZ CORRAL
341/2024	20/08/2024 00:00:00	CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA 2024
342/2024	20/08/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 140/2024. CONTRATOS DOS MESES SERVICIO GESTIÓN DEL AGUA
343/2024	20/08/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 141/2024. PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS CURSO 2024-2025
344/2024	21/08/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TECNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL - ANDALUCÍA ORIENTA 2024
345/2024	22/08/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 142/2024. FORJADO DE CUBIERTA EN VIVIENDA Nº 5 BARRIADA LA ESTACIÓN
346/2024	23/08/2024 00:00:00	AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL JUAN YÉLAMOS HINOJO

347/2024	23/08/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO MONITOR DEPORTIVO 2024
348/2024	29/08/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
349/2024	29/08/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA LA ESTACIÓN, 1 A PETICIÓN DE JOSÉ MARTÍNEZ CONTRERAS
350/2024	02/09/2024 00:00:00	INFORME DE NO INCONVENIENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE AVES DE CORRAL A PETICIÓN DE ÓSCAR MANUEL RODRÍGUEZ VARELA
351/2024	03/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE VELÁZQUEZ, 8 A PETICIÓN DE ÁNGEL GONZÁLEZ CAMPOY
352/2024	03/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN VENTA LEVITA A PETICIÓN DE RUBÉN RUBIO MATÍAS
353/2024	03/09/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
354/2024	03/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE CALIZ, 1 A PETICIÓN DE ANTONIO GUERRERO DOBLADO
355/2024	03/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE VELÁZQUEZ, Nº 8 P01 A PETICIÓN DE LENABEL SANTIAGO CAMPOY
356/2024	03/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE VELÁZQUEZ, Nº 8 P01 A PETICIÓN DE ROSA ELENA CAMPOY LINARES
357/2024	03/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE CALIZ, 1 A PETICIÓN DE CARMEN AMENEDO DOMENE
358/2024	03/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE HUERTA S/N A PETICIÓN DE JAIME ANTONIO GARCÍA
359/2024	03/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE CALIZ, 1 A PETICIÓN DE PILAR MARÍA DOMENE FERNÁNDEZ
360/2024	03/09/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA 2024

361/2024	04/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA DE LOS DONATOS, 15 A PETICIÓN DE FRANCISCO JOSÉ NAVARRO BLAYA
362/2024	05/09/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 143/2024. COMPRA DE 225 METROS CUADRADOS DE ADOQUINES
363/2024	06/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN AVENIDA LEPANTO, 14 A PETICIÓN DE LISBETH ANDREA RIVERA TALENO
364/2024	06/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN AVENIDA LEPANTO, 14 A PETICIÓN DE WILMER ANTONIO TELLEZ
365/2024	06/09/2024 00:00:00	EXPEDIENTE AYUDA URGENTE JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ
366/2024	06/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE MURILLO, 3 BAJO A PETICIÓN DE BYRON STEVEN GUERRERO PÉREZ
367/2024	06/09/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 144/2024. DIRECCIÓN DE OBRA TALLER DE EMPLEO
368/2024	10/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE GADIL, 5 A PETICIÓN DE ALI EL OUAMDI
369/2024	10/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE GADIL, 5 A PETICIÓN DE AKRAM CHEMSEDDINE
370/2024	10/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE GADIL, 5 A PETICIÓN DE NFALY KANTE
371/2024	10/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN PLAZA DE LOS REMEDIOS, N° 8 PL 02 D A PETICIÓN DE Yael GEA ROS
372/2024	10/09/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN PLAZA DEL CARMEN, 11 A PETICIÓN DE FRANCISCO PLASENCIA CRUZ
373/2024	10/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE GADIL, 5 A PETICIÓN DE SOHEYB BENEDDINE
374/2024	11/09/2024 00:00:00	BAJA PADRON FAMILIA AICHA EL KARDAQUI, NAJIN EL JABBDIRE Y YASSIN HAMIDAR EN CALLE GADIL 3- SOLICITADO REMEDIOS MARTÍNEZ GARCÍA

375/2024	11/09/2024 00:00:00	DECLARACION RUINA EDIFICIO SITA EN CALLE REAL 39. REFERENCIA CATASTRAL 3534603WG4333S0001GA, SEGUN CATASTRO, A NOMBRE DE NAVARRETE BELVER DOMINGO
376/2024	12/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE REAL, 7 A PETICIÓN DE RODRIGO BUITRAGO ORTIZ
377/2024	12/09/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
378/2024	15/09/2024 00:00:00	CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS CELIA RIVAS LÓPEZ 12-09-24
379/2024	17/09/2024 00:00:00	DISOLUCION PAREJA DE HECHO 2014- JUAN ANTONIO CEREZUELA RUS Y MARIA ELENA PADILLA PEREZ

El Pleno se da por enterado.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

15.1.- Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del P.P. de Serón, la cual hace los siguientes ruegos y preguntas:

15.1.- Que se respete lo acordado para la convocatoria de los plenos.

El Sr. Alcalde contesta que se tendrá en cuenta.

15.2.-Que medidas ha tomado la Alcaldía en el último acontecimiento luctuoso acaecido en la residencia municipal de tercera edad de Serón.

El Sr. Alcalde responde que en los últimos meses ha ocurrido dos desgracias en nuestra residencia. El Ayuntamiento ha instruido, dentro de nuestras competencias, sendos expedientes informativos, los cuales están a nivel de testificales, pero sin terminar, ya que los hemos suspendido por causa de la apertura de diligencias previas por parte de la guardia civil. Las investigaciones siguen su curso. Os mantendremos al tanto.

15.3.- ¿Para cuando la RPT?

El Sr. Alcalde comenta que pronto, ya se ha tenido contactos con los sindicatos.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la presidencia, a las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.